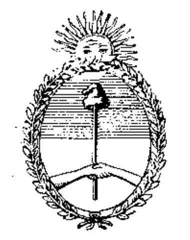
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 6 DE AGOSTO DE 1991 — AÑO XCIX — A 2.000

Nº 27.191

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

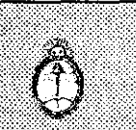
DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



LEYES

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Ley Nº 23.962

Sustitúyense artículos de la Ley Nº 23.576 y modifícase la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1986).

Sancionada: Julio 4 de 1991.
Promulgada: Agosto 1 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Se agrega el artículo 36 bis, y se sustituyen los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 8º, 10, 35, 36, 37, 38 y 46 de la ley 23.576, obligaciones negociables por los siguientes:

Artículo 1º — Las sociedades por acciones, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, y las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales, pueden contraer empréstitos mediante la emisión de obligaciones negociables, conforme las disposiciones de la presente ley.

Se aplican las disposiciones de la presente ley, en forma que reglamente el Poder Ejecutivo, a las entidades del Estado nacional, de las provincias y de las municipalidades regidas por las leyes 13.653 (texto ordenado), 19.550 (texto ordenado en 1984) (artículos 308 a 314), 20.705 y por leyes convenios.

Artículo 3º — Pueden emitirse con garantía flotante, especial o común. La emisión cuyo privilegio no se limite a bienes inmuebles determinados se considerará realizada con garantía flotante. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 327 a 333 de la ley 19.550 (texto ordenado en 1984). Las garantías se constituyen por las manifestaciones que el emisor realice en las resoluciones que dispongan la emisión y deben inscribirse, cuando corresponda según su tipo, en los registros pertinentes.

La inscripción en dichos registros deberá ser acreditada ante el organismo de contralor con anterioridad al comienzo del período de colocación. La hipoteca se constituirá y cancelará por declaración unilateral de la emisora cuando no concurra un fiduciario en los términos del artículo 13, y no requiere de la aceptación por los acreedores. La cancelación sólo procederá si media certificación contable acerca de la amortización o rescate total de las obligaciones negociables garantizadas, o conformidad unánime de las obligacionistas. En el caso de obligaciones negociables con oferta pública, se requiere además la conformidad de la Comisión Nacional de Valores.

Pueden ser igualmente avaladas o garantizar por cualquier otro medio. Pueden también ser garantizadas por entidades financieras comprendidas en la ley respectiva.

Artículo 4º — Las obligaciones negociables pueden emitirse con cláusulas de reajuste de capital conforme a pautas objetivas de estabilización, en tanto sean compatibles con lo prescripto en la ley 23.928 y otorgar un interés fijo o variable.

Es permitida la emisión en moneda extranjera. La suscripción, así como el cumplimiento de los servicios de renta y amortización, cuyos pagos podrán ser efectuados en plazas del exterior, deberán ajustarse en todos los casos a las condiciones de emisión.

La salida de las obligaciones negociables del país y su reingreso se podrá efectuar libremente.

El emisor de obligaciones denominadas y suscritas en moneda extranjera que obtenga divisas de sus exportaciones podrá imputar parte de ellas a la constitución de un fondo en el país o en el exterior, en los montos necesarios para atender los servicios de renta y amortización de dichas obligaciones negociables hasta los límites previstos en el artículo 36, inciso 4) de la presente ley.

El Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Valores ejercerán la supervisión y control de los fondos constituidos de acuerdo a la opción incorporada en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el Banco Central de la República Argentina limitase, total o parcialmente, el acceso al mercado de cambios, deberá establecer los mecanismos a fin de facilitar el cumplimiento de los servicios de renta y amortización de las obligaciones negociables denominadas y suscritas en monedas extranjera que hayan sido colocadas por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 7º — Los títulos deben contener:

a) La denominación y domicilio de la emisora, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismos correspondientes, en lo pertinente;

b) El número de serie y de orden de cada título, y el valor nominal que representa;

c) El monto del empréstito y moneda en que se emite;

d) La naturaleza de la garantía;

e) Las condiciones de conversión en su caso;

f) Las condiciones de amortización;

g) La fórmula de actualización del capital en su caso, tipo y época del pago de interés;

h) Nombre y apellido o denominación del suscriptor, si son nominativos.

Deben ser firmados de conformidad con los artículos 212 de la ley 19.550 (t. o. en 1984) o 26 de la ley 20.337, tratándose de sociedades por acciones o cooperativas, respectivamente, y por el representante legal y un miembro del órgano de administración designado al efecto, si se trata de asociaciones civiles o sucursales de sociedades constituidas en el extranjero, según el caso. Cuando se trate de obligaciones escriturales, los datos indicados en los puntos a) y h) de este artículo, deberán transcribirse en los comprobantes de apertura y constancias de saldo.

Artículo 8º — Las obligaciones negociables podrán ser representadas en títulos al portador o nominativos, endosables o no. Los cupones podrán ser, en todos los casos, al portador y deberán contener la numeración del título al cual pertenecen. También se podrán emitir obligaciones escriturales, conforme al artículo 31.

Artículo 10. — En los casos de emisión de obligaciones negociables la emisora deberá elaborar un aviso que publicará en el Boletín Oficial por un (1) día, quedando constancia del contenido del mismo en el organismo de control respectivo, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio con los siguientes datos:

a) Fecha de las asambleas y reunión del órgano de administración en su caso, en que se haya decidido el empréstito y sus condiciones de emisión;

b) La denominación de la emisora, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio u organismo correspondiente;

c) El objeto social y la actividad principal desarrollada a la época de la emisión;

d) El capital social y el patrimonio neto de la emisora;

e) El monto del empréstito y la moneda en que se emite;

f) El monto de las obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como el de las deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión;

g) La naturaleza de la garantía;

h) Las condiciones de amortización;

i) La fórmula de actualización del capital en su caso, tipo y época del pago del interés;

j) Si fueren convertibles en acciones la fórmula de conversión, así como las de reajuste en los

SUMARIO

supuestos de los artículos 23 inciso b), 25 y 26 de la presente ley y la parte pertinente de las decisiones de los órganos de gobierno y de administración en su caso, referentes a la emisión.

Artículo 35. — Están exentos del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados a la emisión, suscripción, colocación y transferencias de las obligaciones negociables a las que se refiere la presente ley. Esta exención alcanza además a todo tipo de garantías personales o reales, constituidas a favor de los inversores o de terceros que garanticen la emisión, sean anteriores simultáneos o posteriores a la misma.

Asimismo estarán exentos del impuesto de sellos los aumentos de capital que correspondan por las emisiones de acciones a entregar por conversión de las obligaciones a que alude el párrafo precedente.

El Poder Ejecutivo invitará a las provincias a otorgar iguales exenciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

Las franquicias anteriores sólo alcanzan a los actos y contratos y operaciones referidos.

Artículo 36 — Serán objeto del tratamiento impositivo establecido a continuación de las obligaciones negociables previstas en la presente ley, siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Se trate de emisiones de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la Comisión Nacional de Valores.

2. La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

3. La emisora deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Valores, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

4. El plazo mínimo de amortización total de las obligaciones no podrá ser inferior a dos (2) años. En el caso de emitirse con cláusula de amortización parcial deberán cumplirse las siguientes condiciones adicionales:

a) La primera amortización no se efectuará hasta transcurridos seis (6) meses ni podrá ser superior al veinticinco por ciento (25%) de la emisión;

b) La segunda amortización no se efectuará hasta transcurridos doce (12) meses ni podrá ser superior al veinticinco por ciento (25%) de la emisión;

c) El total a amortizar dentro de los primeros dieciocho (18) meses no podrá exceder del setenta y cinco por ciento (75%) del total de la emisión.

Los plazos mencionados en este inciso se contarán a partir de la fecha en que comience la colocación de las obligaciones negociables.

Cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la ley 21.526 y sus modificaciones, podrá además destinar dichos fondos al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán dar el destino a que se refiere el inciso 2) del párrafo anterior, conforme las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central de la República Argentina. En el mismo supuesto será la entidad financiera la que deberá acreditar el destino final de los fondos en la forma que determine la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 36 bis — El tratamiento impositivo a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior será el siguiente:

1. Quedan exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

2. La transferencia de obligaciones negociables creadas por la presente ley quedará exenta del impuesto sobre la transferencia de títulos valores, siempre que la misma se efectúe en los mercados abierto y/o bursátil.

3. Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables quedan exentos del impuesto a las ganancias. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en su título V, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley, y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978).

4. Quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital. Si se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en su título V, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley, y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978).

Igual tratamiento impositivo se aplicará a los títulos públicos.

A los fines de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas al presente régimen, la Comisión Nacional de Valores establecerá requisitos diferenciales por categorías definidas por la magnitud de la emisión y el tamaño de la empresa emisora. Cuando la emisora se ajuste a lo previsto en el artículo 13, la reglamentación podrá limitar las exigencias de intervención en la Comisión Nacional de Valores, sin perjuicio de mantener los beneficios del tratamiento fiscal establecido en el presente artículo.

Artículo 37. — La entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la Comisión Nacional de Valores para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación.

La Comisión Nacional de Valores declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Artículo 38. — Cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la ley 11.683 (texto ordenado 1978 y sus modificaciones), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esta ley y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En este caso deberá tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 90 de la ley respectiva sobre el total de las rentas devengadas en favor de los inversores.

El impuesto se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos, facultándose a la Dirección General Impositiva a establecer la forma, plazos y condiciones de ingreso.

Artículo 46. — Modifícase el inciso c) del artículo 35 de la disposición de facto 20.091, el que queda redactado de la siguiente manera:

c) Obligaciones negociables que tengan oferta pública autorizada emitidas por sociedades por acciones, cooperativas, y asociaciones civiles constituidas en el país, o a las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales, y en debentures, en ambos casos con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en el país.

ARTICULO 2º — Se derogan los artículos 39, 40 y 42 de la ley 23.576, de obligaciones negociables.

ARTICULO 3º — Las bolsas de comercio del interior del país que cuenten con mercado de valores adherido quedan facultadas para recibir las solicitudes de autorización de oferta pública de obligaciones negociables que deseen efectuar las personas jurídicas domiciliadas en su región.

Las solicitudes serán remitidas a la Comisión Nacional de Valores previo informe de la bolsa interviniente donde conste que se encuentra reunida la totalidad de los requisitos exigidos.

Las bolsas de comercio sin mercado de valores adherido gozarán también de esta facultad, pero deberán apoyar su informe con la opinión profesional de matriculados en los consejos profesionales de su zona.

ARTICULO 4º — Se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1986 y sus modificaciones, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el punto 7 del inciso a) del artículo 95, por el siguiente:

7: Acciones, cuotas y participaciones sociales incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión; obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de la ley 23.576 y sus modificaciones y títulos, letras, bonos y demás títulos valores emitidos por los Estados nacional, provinciales o municipales.

2. Sustitúyese en el inciso a) del artículo 97 la expresión "incisos h), k), t) y z)" por la expresión "incisos h), t) y z)".

3. Derógase el artículo 99.

ARTICULO 5º — Lo dispuesto en el artículo 4º tendrá efecto para los ejercicios fiscales cerrados a partir de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

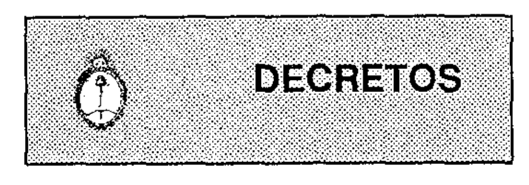
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Decreto 1465/91

Bs. As., 1/8/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.962, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 1436/91

Desígnanse Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

Bs. As., 31/7/91

VISTO el Decreto Nro. 995 del 28 de mayo de 1991 por el que se crea la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), su modificatorio Nro. 1435 del 31 de julio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto Nro. 995/91 establece en su Artículo 5º, modificado por el Decreto al que se hace referencia en el Visto, la estructura orgánica que tendrá la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

Que en esa estructura se prevén los cargos de Presidente y Vicepresidente, los que tendrán responsabilidad en las tareas ejecutivas y administrativas de la mencionada Comisión,

Que, en consecuencia, es necesario el nombramiento de tales autoridades a fin de asegurar el funcionamiento de dicho ente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) a los señores D. Jorge SAHADE (L.E. Nro. 2.772.053) y D. Hugo César CASADELLA (L.E. Nro. 4.214.741), respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nro. 995 del 28 de mayo de 1991, modificado por Decreto Nro. 1435 del 31 de julio de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo. — Antonio E. González.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1448/91

Apruébase la estructura organizativa de la Casa Militar.

Bs. As., 31/7/91

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Programa de Reforma Administrativa implementado por el Decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990, lo propuesto por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en el visto se declararon respectivamente las Emergencias Administrativa y Económica, y que dado el estado de grave desorganización administrativa que impera en la Administración Pública Nacional resulta necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa el cual se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90.

Que por el Decreto Nº 2227 del 30 de diciembre de 1987, modificado por Resolución Conjunta Nº 40/89, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

Que por su artículo 4º se derogó el Decreto Nº 2559 del 30 de diciembre de 1985, dejándose sin efecto la sustitución de los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto "S" Nº 709/84, dispuestas en el mismo.

Que resulta conveniente poner nuevamente en vigencia la mencionada sustitución, en atención a la especificación de las funciones que tal regulación cumple en lo relacionado a la orgánica de la Casa Militar.

Que en el presente caso se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º del Decreto Nº 2476/90.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el acto propuesto encuentra amparo en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional a través del artículo 86º, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que, como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Exceptúase a la Casa Militar por el término de treinta (30) días a partir de la fecha del presente decreto, de lo dispuesto por los artículos 18 del Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980 y 23 y 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por su

similar Nº 612 del 2 de abril de 1990, a fin de efectuar las promociones y designaciones a que dé lugar la implementación de la estructura organizativa que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la publicación del presente decreto, se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la estructura organizativa aprobada por el mismo. Entretanto, se mantendrán con carácter provisorio las misiones, funciones y cargos ocupados, con su financiamiento, vigentes a dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 2476/90.

Art. 4º — Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 709/84 por los siguientes:

"Artículo 2º — Establécese que el cargo de Jefe de la CASA MILITAR será desempeñado en forma rotativa por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas según criterio que se determine oportunamente y por un lapso de DOS (2) años.

Artículo 3º — Determínase que los cargos correspondientes a Jefes de Agrupación serán desempeñados por personal militar superior en actividad de una jerarquía inmediata menor a la del Jefe de la Casa Militar, correspondiendo a la ARMADA la Agrupación Coordinación Logística y Comunicaciones; al EJERCITO la Agrupación Seguridad e Inteligencia y a la FUERZA AEREA la Agrupación Aérea.

Las funciones correspondientes serán cumplidas por un lapso de DOS (2) años.

La designación será propuesta por el MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por los respectivos Estados Mayores y aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 4º — Facúltase al Jefe de la Casa Militar para determinar, guardando una adecuada relación con lo establecido en el artículo precedente, la jerarquía, antigüedad y especialidad requeridas para cubrir los cargos del restante personal militar en actividad, superior o subalterno".

Art. 5º — Establécese que en los casos de desplazamiento dentro y fuera del país, la custodia personal del Presidente de la Nación y su familia estará a cargo del personal dependiente de la División Custodia Presidencial de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, conforme a las directivas que imparta el Jefe de la Casa Militar, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 8º del Decreto Nº 3469 del 7 de mayo de 1963.

Art. 6º — Establécese que la Comisaría de la Casa de Gobierno, con el objeto de contribuir a la seguridad de la sede gubernamental y su entorno, actuará en coordinación con la Casa Militar.

Art. 7º — Derógase el artículo 12º del Decreto Nº 479 del 14 de marzo de 1990 y el Decreto Nº 2227 del 30 de diciembre de 1987.

Art. 8º — Apruébase la Planta no Permanente de Personal Transitorio que, como Anexo IVd, forma parte integrante del presente.

Art. 9º — Apruébase la distribución por cargos y horas de cátedra que, como Anexo Va, forma parte integrante del presente decreto, correspondiente a la Casa Militar. Aclárase que esta aprobación tiene carácter provisorio hasta tanto queden aprobadas todas las estructuras orgánicas funcionales correspondientes al programa 001 - Conducción de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, en cuya oportunidad deberá procederse a elevar en el término de 30 días, un proyecto de decreto que contemple la totalidad de la distribución por cargos y horas de cátedra del citado programa.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

CASA MILITAR — CABINETE

EDECANES

AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUN

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA

AGRUPACION AEREA

ANEXO II

CASA MILITAR

OBJETIVOS

Proveer la seguridad del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos, como así también de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente y familia.

Atender el ceremonial militar de la Presidencia de la Nación y coordinar lo atinente al ceremonial y protocolo del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín".

Proveer los servicios logísticos y de movilidad aérea del señor Presidente de la Nación, los de la Casa Militar y el sistema de comunicaciones de la Presidencia de la Nación.

ANEXO III

EDECANES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer la seguridad inmediata del señor Presidente de la Nación y asistirlo en todas las funciones oficiales, prestándole inmediata colaboración en ellas.

ACCIONES

1. — Asistir al señor Presidente de la Nación en sus traslados aéreos, ceremonias, actos y atención de las personas que tengan audiencia cuando el señor Presidente así lo disponga.

2. — Efectuar las tareas expresamente encomendadas por el Presidente de la Nación o el Jefe de la Casa Militar.

3. — Ejercer la representación del señor Presidente de la Nación en todos aquellos actos o ceremonias que él disponga.

AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, coordinar y supervisar los servicios logísticos del señor Presidente de la Nación y los de la Casa Militar y dirigir el sistema de comunicaciones de la Presidencia de la Nación.

ACCIONES

1. — Dirigir el Servicio de Comunicaciones de la Casa Militar a fin de asegurar los enlaces de la Red de Presidencia y Gobernaciones de Provincias y operar los medios radiotelefónicos, radiotelegráficos y portátiles que permitan comunicarse al señor Presidente de la Nación fuera de sus sedes habituales.

2. — Coordinar los aspectos logísticos, relacionados con los viajes del señor Presidente de la Nación, conjuntamente con otras áreas de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

3. — Realizar las gestiones pertinentes para la provisión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Casa Militar, y proponer y administrar el presupuesto anual de la Casa Militar.

4. — Efectuar el registro y control patrimonial de los bienes específicos asignados al Servicio de Comunicaciones y la Unidad Turística Chapadmalal - Area Presidencial.

5. — Prestar los servicios que requieran el funcionamiento de la Sala de Situación.

6. — Coordinar y supervisar la actividad del personal de servicios internos de la Casa Militar.

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de seguridad, coordinando los requerimientos de inteligencia y contrainteligencia necesarios para preservar en forma permanente la integridad física del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos, como así también los de la Casa de Gobierno y Residencia Presidencial de Olivos.

ACCIONES

1. — Planificar, coordinar y supervisar la seguridad integral del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos en toda circunstancia, tiempo y lugar.

2. — Organizar, coordinar y supervisar las tareas relacionadas con la seguridad de los elementos subordinados a través de la Casa Militar: Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", Fuerza de Seguridad, Policía Federal y Provincial.

3. — Coordinar los aspectos vinculados con las acciones de Inteligencia y Contrainteligencia necesarias, conjuntamente con la Secretaría de Inteligencia de Estado.

4. — Coordinar e integrar el personal y medios técnicos propios y los puestos a disposición, con los de seguridad que brinde el país anfitrión, en oportunidad de realizar visitas al extranjero el señor Presidente de la Nación.

5. — Coordinar todo lo relacionado con el ceremonial militar de la Presidencia de la Nación y Residencia Presidencial de Olivos y de otros lugares de residencia transitoria dentro y fuera del país del señor Presidente de la Nación, o cuando éste lo disponga.

6. — Elaborar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de acceso a la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente de la Nación; incluyendo el otorgamiento de credenciales y/o distintivos identificatorios, según corresponda.

AGRUPACION AEREA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con los traslados aéreos del señor Presidente de la Nación y los que expresamente se ordenen para los integrantes del Poder Ejecutivo Nacional y personalidades nacionales y extranjeras, dentro y fuera del territorio nacional.

ACCIONES

1. — Asegurar la disponibilidad del material aéreo de dotación, planificando, coordinando, ejecutando y supervisando el mantenimiento y las inspecciones de las aeronaves, equipos y sistemas asociados, con personal propio o a través de organismos o talleres especializados.

2. — Planificar, coordinar y supervisar los traslados aéreos del Presidente de la Nación y los que expresamente se ordenen, a realizarse con material aéreo ajeno al de dotación.

3. — Coordinar y supervisar, en oportunidad de traslados aéreos del señor Presidente de la Nación, las medidas de seguridad en tierra y el control de explosivos en aeronaves, cargas y equipajes, en conjunción con los organismos especializados de la Fuerza Aérea.

4. — Requerir, coordinar y supervisar los servicios de apoyo al vuelo, y de aprovisionamiento de aeronaves, para la atención directa de pasajeros en los vuelos que se realicen dentro y fuera del país.

5. — Planificar y supervisar el funcionamiento de los helipuertos (Casa de Gobierno y Residencia Presidencial de Olivos), Hangar Aeroparque y módulos de mantenimiento Aeroparque y Palomar.

6. — Coordinar y supervisar, conforme con lo establecido en la Directiva de Instrucción de Unidades y la Directiva de Adscripción de la Fuerza Aérea Argentina, la instrucción aérea y el nivel de adiestramiento de las tripulaciones de vuelo, proponiendo los periódicos relevos del personal de pilotos, mecánicos de aeronaves y radioperadores.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO — Escalafón Decreto N° 1428/73

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA: CASA MILITAR

CATEGORIA / UNIDAD	*	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	SUB-TOTAL	TOTAL
CASA MILITAR	2	1	1	10	1	5	-	1	-	-	-	19	
EDECANES	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES	4	-	4	16	12	31	30	22	-	1	1	117	
AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA	3	-	1	5	7	7	9	6	4	7	5	51	
AGRUPACION AEREA	2	-	2	8	8	-	-	-	-	-	-	18	
TOTALES	14	1	8	39	28	43	39	29	4	8	6	205	205

* PERSONAL MILITAR SUPERIOR EN ACTIVIDAD

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL — Escalafón Decreto N° 1428/73

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA: CASA MILITAR

CATEGORIA / UNIDAD	13/22		SUB-TOTAL	TOTAL
CASA MILITAR	1		1	
TOTALES	1		1	1

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO — Escalafón Decreto N° 1428/73

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA: CASA MILITAR

CATEGORIA / UNIDAD	13/17		SUB-TOTAL	TOTAL
AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES	5		5	
TOTALES	5		5	5

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

ANEXO IV b

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA: CASA MILITAR

TOTALES POR AGRUPAMIENTO UNIDAD	PLANTA PERMANENTE AGRUPAM. ADMINISTR.	AGRUPAM. PROFESION.	AGRUPAM. TECNICO	TOTAL	GABINETE
CASA MILITAR	19	1	-	20	3
AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES	117	-	5	122	
AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA	51	-	-	51	
AGRUPACION AEREA	18	-	-	18	
TOTALES	205	1	5	211	3

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

Casa Militar

ANEXO IV d

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - EJERCICIO 1991

Imputación Presupuestaria: 1-90-20-001-0-301-11-1120

ESTRUCTURA DECRETO Nº	UNIDAD ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCIONES Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (*) AUSTRALES	CATEGORIA EQUIVALENTE Decreto Nº 1428/73	CATEGORIA EQUIVALENTE Escalafón propio	HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA Desde	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA Hasta
	Agrupación Coordinación Logística y Comunicaciones	Transitorio	Supervisor de Seguridad: Supervisar los sistemas de seguridad de la Planta Transmisora y Receptora de Ezeiza.	947.269	13		7	1	01-06-91	31-12-91
						TOTAL		1		

(*) LAS REMUNERACIONES SON LAS VIGENTES AL 01-12-90 Y SE AJUSTARAN DE ACUERDO A LAS PAUTAS SALARIALES QUE PARA EL SECTOR PUBLICO DICTE EL P.E.N. A PARTIR DE DICHA FECHA.

ANEXO Va

PRESUPUESTO

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 01 - CONDUCCION NACIONAL

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 001 - CONDUCCION

CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 301

1110 - PERSONAL PERMANENTE

200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y PROFESIONAL

001 - 24		1
002 - 23		8
003 - 22		40
004 - 21		28
005 - 20		43
006 - 19		39
007 - 18		29
008 - 17		9
009 - 16		8
010 - 15		6
	CANTIDAD DE CARGOS	211

PRESUPUESTO

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION DE CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION: 01 - CONDUCCION NACIONAL

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS

PROGRAMA 001 - CONDUCCION

CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 301

1120 - PERSONAL TEMPORARIO

200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

012 - 13		1
	CANTIDAD DE CARGOS	1

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA: CASA MILITAR

ESCALAFON	ANTERIOR NORMA ESTRUCTURAL	CATEGORIA	CATEGORIAS FINANCIADAS VIGENTES	OCUPADAS AL 04-03-90	ACTUAL
Decreto Nº 1428/73	Decreto Nº 2227/87 - Resolución Conjunta Nº 40/89	24	1	1	1
		23	6	6	8
		22	41	40	40
		21	32	32	27
		20	27	27	42
		19	1	1	[illegible]
		18	32	30	[illegible]
		17	27	27	9
		16	35	32	8
		15	19	15	5
		13	1	-	-
		10	3	1	-
	sub-total		225	212	206
	Decreto Nº 1240/90 Cargos Ex-Secretaría de Prensa	21	2	-	1
		20	1	-	1
		19	1	-	1
		18	1	-	1
		16	1	-	-
		15	1	-	1
	sub-total		7	-	5
	Personal Transitorio	16	1	1	-
		13	2	2	1
		10	7	5	-
	sub-total		10	8	1
	TOTALES		242	220	212

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1426/91

Apruébase su estructura organizativa.

Bs. As., 30/7/91

VISTO las leyes Nº 23.696 y Nº 23.697, el Programa de Reforma Administrativa implementado por el Decreto Nº 2476/90, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en el Visto se declararon respectivamente las Emergencias Administrativa y Económica, y que dado el estado de grave desorganización administrativa que impera en la Administración Nacional resulta necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa el cual se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90.

Que por el Decreto Nº 479/90 se aprobó un nuevo ordenamiento para la Administración Pública Nacional y por el Decreto Nº 1960/88 fue aprobada la anterior estructura del Ministerio de Defensa, modificada por el Decreto Nº 1455/90 aprobatorio del actual reordenamiento provisorio de determinadas unidades.

Que es menester dotar al MINISTERIO DE DEFENSA de una estructura organizativa integral, tendiente a posibilitar el cumplimiento eficiente de sus funciones esenciales.

Que por tal motivo se procede a un replanteo de las distintas unidades organizativas y a una reformulación de los cuadros de dotación, con lo cual serán declarados en disponibilidad diversos agentes de la jurisdicción y otros quedarán sobreasignados en cargos de menor nivel al de revista.

Que la estructura organizativa del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas fue aprobada por Resolución MD Nº 479/87.

Que la estructura organizativa de la Superintendencia Nacional de Fronteras fue aprobada por Resolución MD Nº 480/87.

Que la estructura organizativa del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas fue aprobada por Resolución MD Nº 477/87.

Que la estructura organizativa de la Fiscalía General de las Fuerzas Armadas fue aprobada por Resolución MD Nº 483/87.

Que la estructura organizativa del Obispado Castrense para las Fuerzas Armadas fue aprobada por Resolución MD Nº 481/87.

Que la estructura organizativa del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas fue aprobada por Resolución MD Nº 482/87.

Que la estructura organizativa de la Auditoría General de las Fuerzas Armadas fue aprobada por Resolución MD Nº 478/87.

Que la estructura organizativa del Registro Nacional de Armas fue aprobada por Resolución MD Nº 476/87.

Que los cargos financiados previstos en el Anexo Va comprenden la dotación vigente de la Escuela de Defensa Nacional, los que se complementarán en oportunidad de aprobarse la estructura organizativa de dicho organismo.

Que la presente medida se efectúa en cumplimiento del artículo 2º del Decreto Nº 2476/90.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar esta medida en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo a los Organigramas, Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, II, III, IVa, IVb y Vb. forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el Anexo IVc del presente en el que se incluyen los cargos y cantidad de personal comprendido en el artículo 25 del Decreto Nº 435/90 y modificatorios, cargos que desaparecerán automáticamente de la Estructura Organizativa una vez que se produzca la baja de dicho personal. Las mismas deberán ser comunicadas a la Subsecretaría de Hacienda.

Art. 3º — Apruébase la Planta no Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA que como Anexo IVd integra el presente, convalidándose su vigencia desde el 1/1/91.

Art. 4º — Apruébase la distribución de Cargos y Horas Cátedra de la Jurisdicción 45, que como Anexo Va forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 5º — Los cargos financiados previstos en el Anexo Va del presente decreto, comprenden la dotación vigente de la Escuela de Defensa Nacional, los que se complementarán en oportunidad de aprobarse la estructura organizativa de dicho organismo.

Art. 6º — Derógase el artículo 2º - Anexo III del Decreto Nº 479/90, del Decreto Nº 1960/88, el Decreto Nº 1455/90 y las Resoluciones MD Nº 479/87; Nº 480/87; Nº 477/87; Nº 483/87; Nº 481/87; Nº 482/87; Nº 478/87 y Nº 476/87 por los cuales se aprobó la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA.

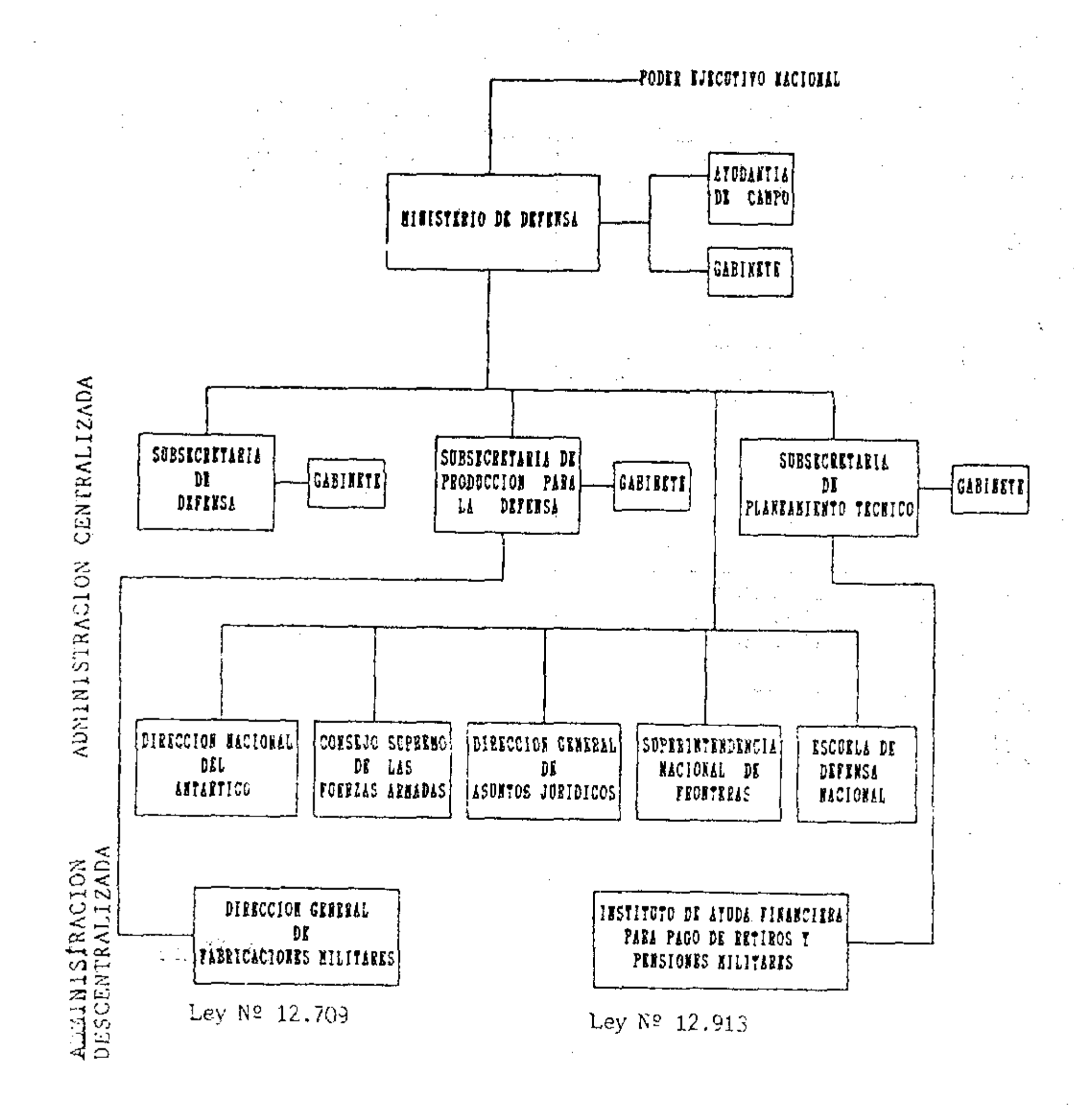
Art. 7º — Exceptúase al MINISTERIO DE DEFENSA de lo dispuesto en los artículos 27 y 23 párrafo 1º del Decreto Nº 435/90 y modificatorios y del artículo 18 del Decreto Nº 2043/80 al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos que se aprueban por el presente.

Art. 8º — Dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la Estructura Organizativa aprobada por el mismo. Entre tanto se mantendrán con carácter provisorio las misiones, funciones y cargos ocupados con su financiamiento vigentes a dicha fecha de financiación en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 2476/90.

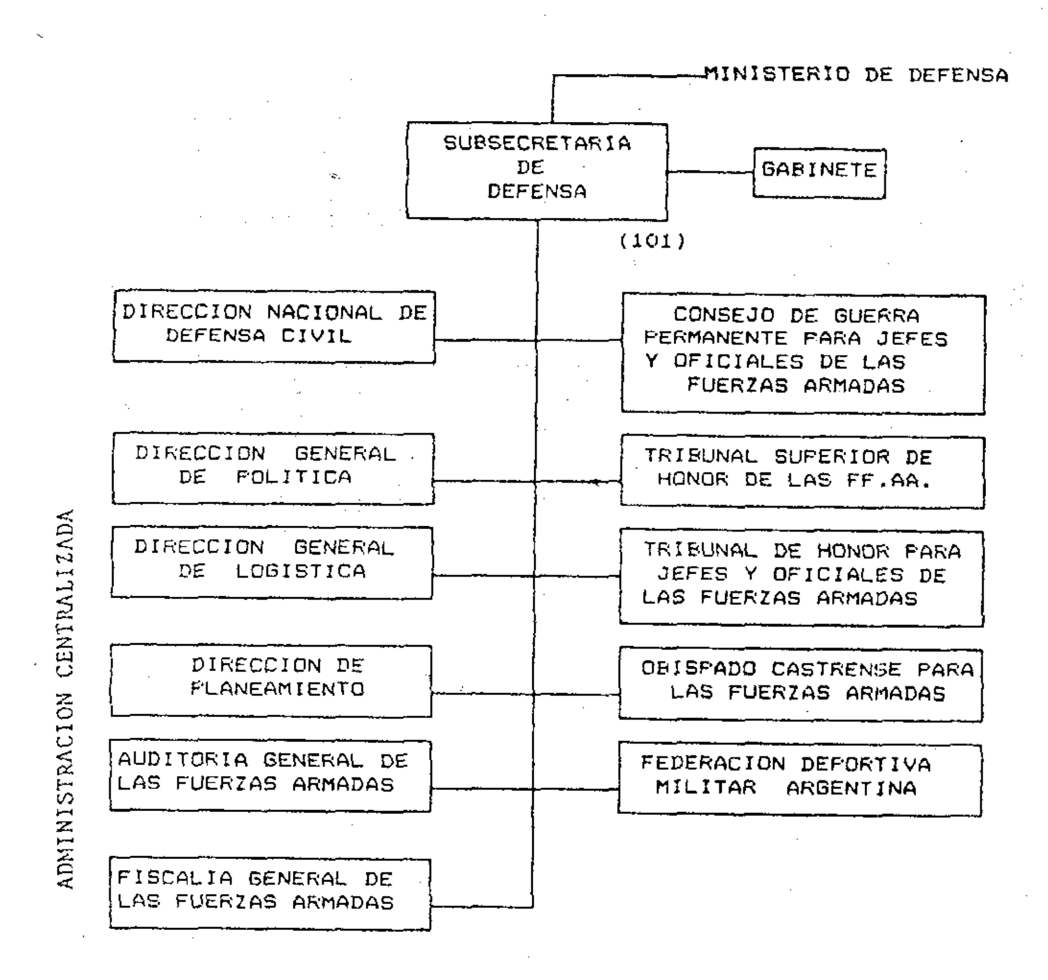
Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos vigentes para la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1991.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MENEM. — Antonio E. González. — Domingo F. Cavallo.

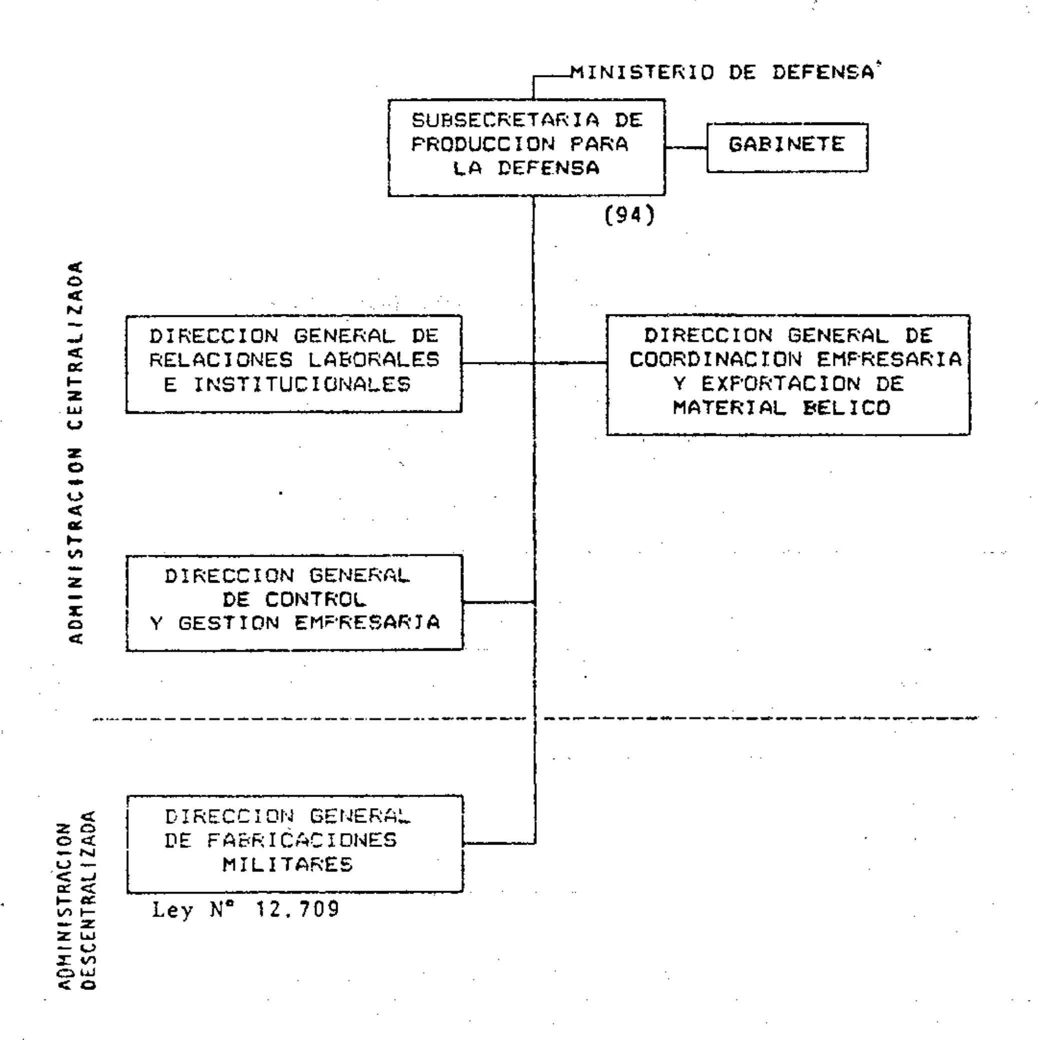
ANEXO Ia



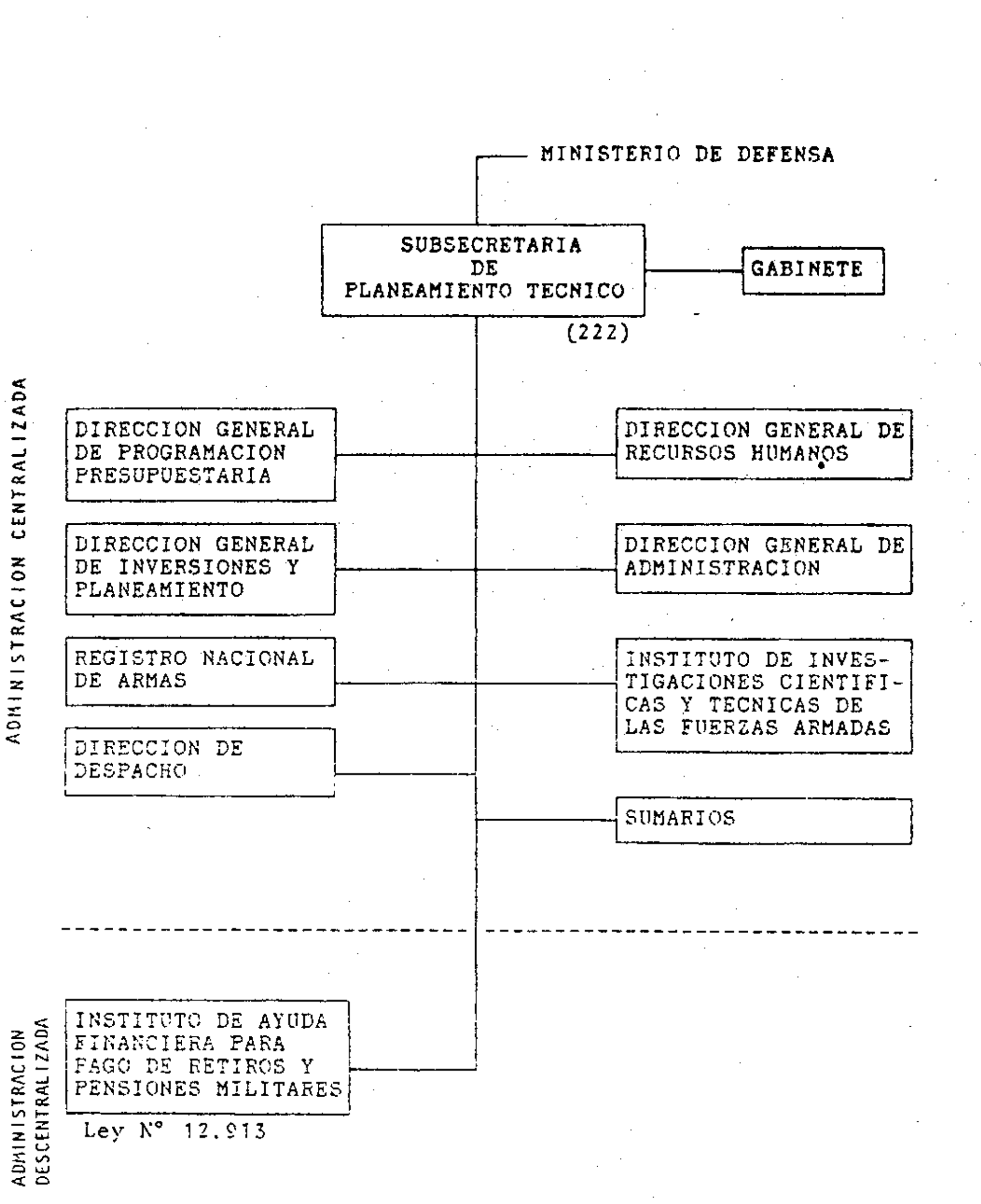
ANEXO Ib



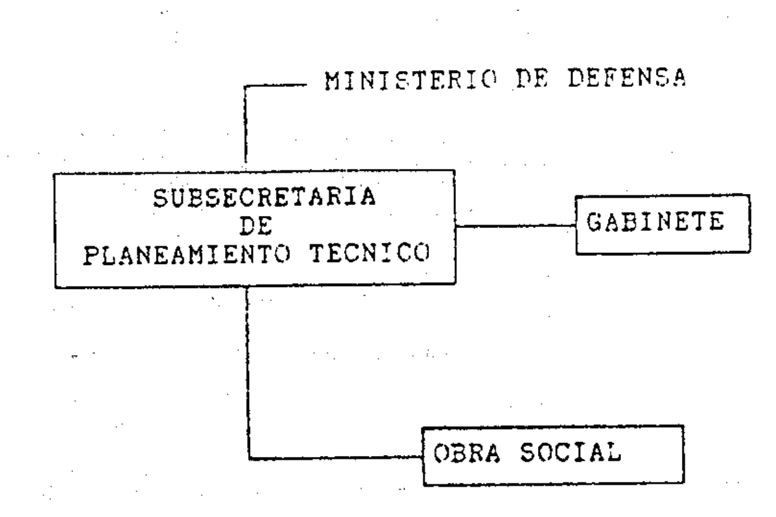
ANEXO Ic



ANEXO Id

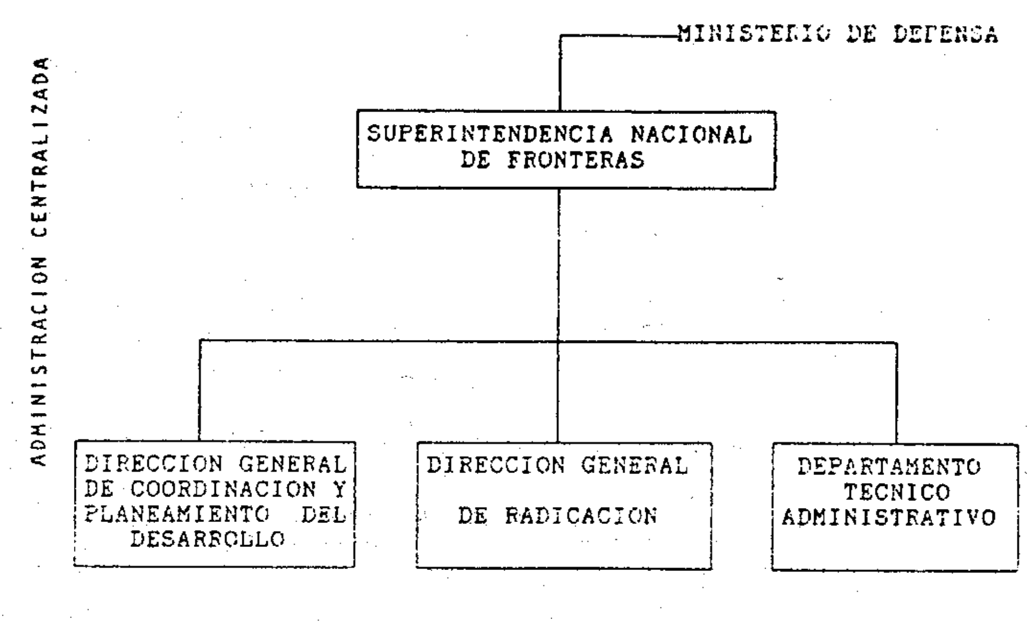


ANEXO Id



Obra Social en proceso de normalización.
Una vez normalizada los cargos de los agentes que prestan servicios en la Obra Social deberán ser suprimidos o reubicados dentro de la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA según corresponda.

ANEXO Ie



ANEXO If

SOCIEDADES Y EMPRESAS EN JURISDICCION DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.

Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. (AFNE S. A.).

Astillero Ministro Manuel Domecq García S. A.

Forja Argentina S. A. I. C. y F.

Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. M. (HIPASAM).

Petroquímica Bahía Blanca S. A. I. y C.

Petroquímica General Mosconi S. A. I. y C.

Sisteval S. A.

Talleres Navales Dársena Norte S. A. C. I. y N. (TANDANOR).

Tecnología Aeroespacial S. A. (TEA S. A.).

Sociedades Anónimas en las que el Ministerio de Defensa tiene participación minoritaria en el capital accionario.

Petroquímica Río Tercero S. A.

Sociedad Anónima para el Desarrollo de Tecnología Acuática (SATECNA).

Fábrica Argentina de Materiales Aeroespaciales S. A. (FAMA S. A.).

Integradora Aeroespacial S. A. (INTESA).

Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos S. A. (SITEA S. A.).

Sociedad del Estado.

Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado (TAMSE).

Sociedades de economía mixta.

Carboquímica Argentina S. M.

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA).

Empresa del Estado.

Construcción de Viviendas para la Armada (COVIARA).

Hacienda Productiva.

Area de Material Córdoba.

Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en liquidación.

Aceros Ohler S. A. (en liq.).

Altos Hornos Zapla Construcciones S. A. (en liq.).

Consultara S. A. (en liq.).

Industrias Mecánicas del Estado S. A. (en liq.).

Siderúrgica Integrada S. A. I. y C. (SIDINSA) (en liq.).

Empresa de Desarrollos Especiales S. A. (EDESA) (en liq.).

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

OBJETIVOS: Entender en el despacho de la competencia del Ministro de Defensa en todo relativo a los objetivos y políticas del sector y en la coordinación de los asuntos provenientes de las áreas de Planeamiento Técnico y Producción para la Defensa; efectuar el planeamiento militar conjunto determinando los requerimientos de la defensa nacional, formulando y ejecutando las políticas nacionales de la defensa nacional y fiscalizando su cumplimiento; determinar la política general de conducción de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, formulando los correspondientes planes: administrar la justicia y disciplina militar a través de los tribunales de sus respectivos órganos.

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA

OBJETIVOS:

1. — Formular, aprobar, coordinar y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticas y planes de las empresas, sociedades y organismos de producción y de investigación y desarrollo del sector, así como promover la colaboración de éstos con sus similares del exterior.

2. — Formular, implementar y controlar la política de privatización, asociación, fusión, liquidación y creación de las empresas, sociedades y organismos de producción y desarrollo del sector, ejecutando la política de reestructuración del sector personal en su faz laboral y gremial interrelacionado con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y particulares vinculados.

3. — Efectuar el control de la producción y ventas de material bélico y elaborar programas internacionales conjuntos de colaboración industrial y tecnología, en el sector de armamentos y material de defensa.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO

OBJETIVOS: Efectuar la centralización, coordinación y control de los requerimientos presupuestarios de la defensa nacional propendiendo a la racional distribución y utilización de los créditos asignados al sector, coordinar la política de personal y los recursos humanos relacionados con la Defensa Nacional y entender en la administración de los recursos económicos financieros del área.

ANEXO III

AYUDANTIA DE CAMPO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Asistir directamente al Ministro en las funciones que competen a sus ayudantes militares y según las normas tradicionales que rigen el desempeño de los mismos.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Actuar como delegación en el MINISTERIO DE DEFENSA, del Cuerpo de Abogados del Estado y efectuar tareas de carácter técnico-jurídico, que hacen a las responsabilidades legalmente asignadas al MINISTERIO DE DEFENSA

ACCIONES:

1.—Defender al ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA, ante los órganos jurisdiccionales, de cualquier fuero.

2. — Elaborar dictámenes jurídicos previos al dictado del acto administrativo que pudiere afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

3.—Tramitar los recursos administrativos reglados por la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 y sus modificatorios, emitiendo dictamen y proyectando el acto administrativo pertinente que resuelva el mismo.

4. —Tramitar y dictaminar los reclamos y recursos del personal con estado militar, previstos en las Leyes Nº 19.101 y 19.359 y sus Decretos reglamentarios.

5.— Asesorar respecto de la legalidad de los actos sometidos a consideración del Ministro, emanados de los organismos y entidades que actúan en su jurisdicción.

6.— Intervenir como órgano consultivo en aquellas cuestiones complejas o de cualquier naturaleza, en apoyo de las decisiones políticas, participando en su fundamentación y organizando el repertorio del centro documental sobre legislación, doctrina nacional y comparada, jurisprudencia judicial y administrativa, en lo que es materia de competencia del MINISTERIO DE DEFENSA.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Ejercer la jurisdicción penal militar, en todo el territorio de la Nación, de acuerdo con las normas del Código de Justicia Militar.

ACCIONES:

1.— Conducir las deliberaciones del Tribunal, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones y representar al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

2. —Ejercer el mando superior.

3.— Administrar al personal y los fondos asignados al organismo.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Elaborar y proponer los planes para la Zona y Areas de Frontera y Zona de Seguridad de Fronteras, tendientes al cumplimiento de los fines de la Defensa Nacional en su área de competencia, coordinar y supervisar su ejecución promoviendo la integración regional de las zonas fronterizas y contribuyendo al proceso integrativo con los países vecinos.

ACCIONES:

1.— Promover el desarrollo socio-económico-cultural de la Zona y especialmente de las Areas de Fronteras y mejorar la presentación y funcionamiento de los accesos internacionales procurando su articulación con el proceso integrativo regional.

2.— Asegurar el cumplimiento de las normas de radicación en la Zona de Seguridad de Fronteras.

3.— Asegurar el máximo nivel de eficacia y economía en la administración de los recursos humanos y económico-financieros disponibles.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Coordinar y proponer la doctrina, objetivos, políticas, estrategias y legislación correspondientes al espacio fronterizo y planificar, coordinar y supervisar las tareas derivadas de su cumplimiento.

ACCIONES:

1.— Planificar, coordinar y supervisar las medidas y acciones inherentes a la promoción del desarrollo en la Zona y especialmente en las Areas de Fronteras.

2.— Efectuar la coordinación intersectorial de los Pasos de Fronteras y su mantenimiento y administrar los Centros de Fronteras

3.— Proponer la delimitación de la Zona y Areas de Frontera y sus modificaciones.

4.— Proponer y promover la inclusión de la planificación del organismo en el planeamiento nacional de desarrollo, territorial y de defensa.

5.— Orientar la reunión de antecedentes e información que apoyen y sirvan al cumplimiento de los objetivos y acciones de la Superintendencia Nacional de Fronteras a fin de su clasificación, sistematización y archivo.

6.— Asesorar y promover la concurrencia del sector privado al desarrollo de la Zona y especialmente de las Areas de Fronteras.

DIRECCION GENERAL DE RADICACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Proponer la doctrina, objetivos, políticas, estrategias y legislación en materia de radicación en la Zona de Seguridad de Fronteras y planificar, coordinar y supervisar las tareas derivadas de su cumplimiento.

ACCIONES:

1.— Asesorar al Superintendente Nacional de Fronteras en sus responsabilidades como Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y a los componentes de la misma en su condición de secretario de dicha comisión.

2.— Mantener las vinculaciones institucionales con organismos del sector público y privado en materia de su competencia.

3.— Proponer la delimitación y modificación de los límites establecidos como Zona de Seguridad de Fronteras.

4.— Efectuar los trabajos inherentes al ejercicio ordinario de la Policía de Radicación y planificar y ejecutar las acciones de recuperación patrimonial en la Zona de Seguridad.

5.— Supervisar en materia de su competencia la aplicación de la Ley Nº 21.900 y sus modificatorias sobre Tierras Fiscales en Zona de Frontera.

6.— Mantener actualizado el catastro parcelario de los inmuebles de Tierras Fiscales ubicados en Zona de Fronteras y las relaciones funcionales e informativas con los organismos específicos de las provincias.

DEPARTAMENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Efectuar la gestión administrativa, contable, económica, financiera, presupuestaria y patrimonial en carácter de responsable directo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.

ACCIONES:

1.— Asesorar en materia de administración y racionalización de recursos humanos, materiales y financieros.

2.— Atender, a través del servicio administrativo y cuenta especial de la Superintendencia Nacional de Fronteras, los requerimientos de infraestructura del organismo central, Pasos y Centros de Fronteras y Delegaciones Zonales dependientes.

3.— Efectuar el procesamiento contable y rendición de cuentas ante los organismos de contralor interno y externo.

4.— Elaborar los proyectos de decretos, resoluciones y todo tipo de acto administrativo.

5.— Mantener contacto técnico-funcional con las áreas estatales para consolidar y actualizar la información disponible sobre normas vigentes.

6.— Efectuar la recepción, clasificación, registro, expedición y archivo de la documentación general y atender los servicios generales del organismo.

DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o antropógénico.

ACCIONES:

1.— Formular la doctrina, política y planeamiento de la Defensa Civil y protección del hábitat de la República Argentina.

2.— Coordinar los planes y actividades de Defensa Civil de las provincias, Capital Federal y territorio nacional.

3.— Realizar la promoción, concientización, difusión, capacitación y ejercitación en materia de Defensa Civil; formular a nivel nacional programas de capacitación.

4.— Coordinar la ayuda federal e internacional para casos de desastre o conmoción interior. Participar en la ayuda al extranjero en situaciones similares.

5.— Organizar el registro de entidades intervinientes en las actividades de Defensa Civil. Regular y fiscalizar a los Bomberos Voluntarios y coordinar las actividades de Defensa Civil de la Cruz Roja Argentina, Guidismo-Scoutismo, Voluntarios de Defensa Civil, Socorrismo y afines reconocidas oficialmente y radioaficionados.

6.— Coordinar el apoyo militar a la Defensa Civil en situaciones de guerra o en tiempo de paz.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Realizar los estudios necesarios para la determinación de los objetivos y políticas de la defensa nacional, formular y sistematizar los principios y reglas de la defensa a los fines de su institucionalización.

ACCIONES:

1.— Formular los objetivos y políticas de la defensa nacional, las hipótesis de conflicto, crisis y guerra, y las hipótesis de confluencia defensiva que se deduzcan de los procesos de unión y/o integración regional, continental o mundial de los cuales participe la República Argentina.

2.— Formular las políticas de conducción de las Fuerzas Armadas y de Seguridad dependientes de este Ministerio.

3.— Intervenir en los asuntos relacionados con la doctrina y legislación para la conducción, organización, administración, adiestramiento y empleo conjunto de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

4.— Asesorar en programas de formación e instrucción de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y planes académicos de la Escuela de Defensa Nacional.

5.— Intervenir en las relaciones institucionales de la jurisdicción con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados de interés para la Defensa Nacional.

6.— Actuar como secretaría general, coordinando todos los asuntos de competencia del Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Asistir en la formulación de la política de coordinación logística de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y dirigir la catalogación nacional de materiales.

ACCIONES:

1. — Racionalizar y optimizar la obtención y utilización de materiales de uso común en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

2. — Coordinar la logística de las Fuerzas Armadas y de Seguridad mediante la compatibilización o asociación de servicios que pueden ser compartidos.

3. — Determinar los requerimientos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad mediante la normalización de efectos y de procedimientos y métodos de aplicación en más de una Fuerza.

4. — Dirigir el Servicio Nacional de Catalogación conforme a las atribuciones asignadas por la Ley.

5. — Fomentar la aplicación del Sistema Nacional de Catalogación tanto en el ámbito público como en el privado.

6. — Intervenir en la normalización nacional de materiales a través del Consejo Nacional de Normalización.

DIRECCION DE PLANEAMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Intervenir en el planeamiento estratégico nacional para la defensa, abarcando: hipótesis de conflicto, crisis y guerra y los temas de movilización nacional y el desarme.

ACCIONES:

1. — Conducir y coordinar los trabajos de los Grupos Intersectoriales de lo Estratégico Nacional para la Defensa (GRUTEN) y de Movilización Nacional (GRUMOVI), ambos en su nivel Nº 2 y proponer el accionar de los otros niveles.

2. — Intervenir en la elaboración de la apreciación de estrategia nacional para la defensa destinada a determinar los conflictos, hipótesis de conflicto, crisis y guerra, y la concepción estratégica nacional para superarlos.

3. — Coordinar la preparación de la Directiva de Estrategia Nacional para cada caso y elaborar la directiva para el Planeamiento Militar.

4. — Preparar el proyecto de Ley de Movilización y su respectiva reglamentación concretando los planes de movilización nacional.

5. — Coordinar la Comisión de Desarme del Ministerio de Defensa para asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Asesorar al Presidente de la Nación, al Ministro de Defensa, a la autoridad superior de cada Fuerza: Armada y al Director Nacional de Gendarmería, en materia jurídica en todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

ACCIONES:

1. — Asesorar al Presidente de la Nación, al Ministro de Defensa y a la autoridad superior de cada Fuerza Armada y de la Gendarmería Nacional en lo que se refiere a la aplicación de las leyes orgánicas y administrativas de las Fuerzas Armadas y de Gendarmería Nacional.

2. — Asesorar en los sumarios que se instruyen en las Fuerzas Armadas y Dirección Nacional de Gendarmería y sean elevados a la autoridad superior de cada Fuerza Armada y Gendarmería Nacional para su resolución, aconsejando al efecto, el procedimiento legal y reglamentario a seguir.

3. — Asesorar a la autoridad superior de cada Fuerza Armada y Gendarmería Nacional en los recursos de revisión, en lo que se refiere a la aplicación del Código de Justicia Militar y demás reglamentaciones de las Fuerzas Armadas y de la Gendarmería Nacional.

4. — Asesorar en los casos de indulto o conmutación de penas impuestas ejecutivamente.

5. — Fiscalizar la aplicación de los procedimientos en la sustanciación de las actuaciones a los efectos de la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes.

FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Responsabilidad Primaria: Ejercer el Ministerio Fiscal según lo establece el Código de Justicia Militar.

Acciones:

1. — Intervenir en todas las causas de competencia originaria del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y en las causas falladas por los Consejos de Guerra.

2. — Promover ante el Consejo Supremo los recursos de revisión a que se refiere el Código de Justicia Militar.

3. — Intervenir en todos los casos en que el Consejo Supremo requiera su opinión.

4. — Supervisar la pronta y recta administración de Justicia Militar.

5. — Coordinar todas las diligencias conducentes a la estricta ejecución de las sentencias dictadas por el Consejo Supremo.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Intervenir en el juicio en la etapa del plenario, de los sumarios instruidos a los oficiales de las Fuerzas Armadas de los grados de Teniente Coronel a Subteniente o sus equivalentes, así como también a los de Gendarmería Nacional de los grados de Comandante Principal a Subalférez, imputados de haber cometido delitos o infracciones sujetos a la jurisdicción militar. Realizar eventualmente el juicio al personal militar subalterno que haya participado en delitos cometidos por jefes u oficiales.

ACCIONES:

1. — Realizar Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

2. — Efectuar Comparendo de Excepciones y Pruebas.

3. — Efectuar Requisitoria Fiscal (Estudio).

4. — Efectuar Alegatos de Defensa (Estudio).

5. — Efectuar Vista de Causa.

6. — Dictar Sentencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Intervenir en el juzgamiento de las transgresiones al honor imputadas a oficiales superiores que tengan derecho al uso del uniforme y al goce del título del grado.

ACCIONES:

1. — Intervenir como única instancia en el juzgamiento de oficiales superiores de las tres Fuerzas Armadas y de todo otro oficial implicado en el mismo hecho y en última instancia en los casos apelados por sanciones impuestas por transgresiones al honor del TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DE LA FUERZA ARMADA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Juzgar en primera instancia a Jefes y Oficiales de distintas Fuerzas Armadas, implicados en el mismo hecho, cualquiera sea el lugar de comisión del mismo.

ACCIONES:

1. — Intervenir en el juzgamiento de Jefes y Oficiales de las tres Fuerzas Armadas.

OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Atender al Servicio Religioso de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación y contribuir al mejoramiento y formación moral del personal de las mismas.

ACCIONES:

1. — Efectuar la instrucción religiosa y culto.

2. — Promover la acción patriótica, moral y educativa.

3. — Promover la acción social.

FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Intervenir en la preparación de las Fuerzas Armadas y de sus reservas, en lo concerniente al deporte en sus aspectos educativo, funcional y recreativo de la actividad militar.

ACCIONES:

1. — Organizar, financiar y fiscalizar las competiciones deportivas entre las Fuerzas Armadas y entre éstas y Fuerzas Armadas extranjeras.

2. — Intervenir en la organización y financiamiento correspondiente a la selección, adiestramiento y participación de representantes de las Fuerzas Armadas en competiciones deportivas no militares, nacionales o internacionales de alta competición.

3. — Intervenir en los requerimientos financieros aplicables al deporte en la jurisdicción militar, proponiendo su distribución y asistiendo en la fiscalización de su empleo.

4. — Intervenir en lo relacionado con la capacitación técnico-deportiva del personal militar no especializado, por medio de cursos, programas, intercambio de profesores, técnicos etc.

5. — Promover y realizar estudios de aspectos doctrinarios, sociales psicofísicos y ambientales del deporte en sus manifestaciones militares.

6. — Ejercer la representación del Ministro de Defensa en sus relaciones con entidades deportivas oficiales, civiles o militares, tanto nacionales como extranjeras o internacionales.

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES E INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Ejecutar las Políticas de reestructuración del sector personal en su aspecto laboral y gremial coordinando las relaciones con los demás órganos del Estado Nacional, el Congreso y particulares vinculados.

ACCIONES:

1.— Coordinar las relaciones del Ministerio de Defensa con los demás órganos de la administración centralizada y descentralizada, como asimismo con los otros poderes del Estado Nacional y los particulares en los temas que son de competencia de esta Dirección General.

2. — Asistir a las autoridades superiores del Ministerio en las relaciones con las organizaciones gremiales que actúan en el ámbito de las empresas, sociedades y organismos de producción del área.

3. — Compatibilizar priorizando la legislación vigente, frente a la convocatoria de las Comisiones Paritarias en la renegociación de las cláusulas convencionales adecuando su aplicación al orden de prelación que evite planteos de conflictos de leyes.

4. — Elaborar estudios y mecanismos de control tendientes a mejorar la productividad y la eficiencia, y entender en todos los asuntos vinculados con los derechos y obligaciones que este Ministerio asumiera con el contrato Estado Nacional - ALUAR ALUMINIO SAIC.

5. — Elaborar, tramitar y coordinar convenios y acuerdos internacionales vinculados con los derechos y obligaciones que este Ministerio asuma conjuntamente con el Congreso Nacional en temas de competencia de esta Dirección General.

6. — Proponer la determinación de la política de personal y de capacitación de las empresas, sociedades y organismos de producción del área.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION EMPRESARIA Y EXPORTACION DE MATERIAL BELICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Coordinar con las empresas, sociedades y organismos de producción en marcha del sector, la aplicación de las directivas en materia de objetivos, políticas y planes, impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Defensa.

ACCIONES:

1. — Coordinar la política de inversiones, producción y comercialización de las empresas, sociedades y organismos de producción del sector, de acuerdo con las pautas determinadas por las autoridades superiores del Ministerio.

2. — Confeccionar las directivas a impartir a los apoderados del Ministerio en las asambleas societarias de las empresas en marcha, en base a las instrucciones emanadas de las autoridades superiores del Ministerio y gestionar la designación de representantes en las mismas.

3. — Coordinar, asesorar y ejecutar las acciones relativas a autorizaciones de exportación de material bélico, públicas y privadas, así como a la designación de representantes a tales efectos.

4. — Controlar el cumplimiento y utilización de los regímenes legales vigentes, así como la administración de la liquidación de las empresas, sociedades y organismos de producción del sector.

5. — Elaborar, tramitar y coordinar convenios y acuerdos internacionales de colaboración industrial y tecnológica, en los que forme parte el sector de producción para la defensa.

6. — Coordinar los aspectos administrativos vinculados a la tramitación de autorizaciones de viajes al exterior de funcionarios de las empresas, sociedades y organismos de producción del sector.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y GESTION EMPRESARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Controlar permanentemente el cumplimiento por parte de las Empresas de las metas financieras y económicas previstas, y formular las medidas de reconducción.

ACCIONES:

1. — Efectuar estudios relacionados con el control de gestión de las áreas de producción, comercialización y financieras de las empresas, sociedades y organismos de producción del sector.

2. — Analizar los balances y estados contables de las empresas, sociedades y organismos de producción del sector, así como proponer su aprobación.

3. — Elaborar las instrucciones sobre las cuales las empresas, sociedades y organismos de producción del sector deberán confeccionar sus presupuestos y planes de acción, así como proponer su posterior aprobación.

4. — Efectuar el seguimiento de los planes de acción y presupuestos económicos-financieros anuales de las empresas, sociedades y organismos de producción del sector.

5. — Elaborar y coordinar planes alternativos de reestructuración y reordenamiento de las empresas, sociedades y organismos de producción del sector.

6. — Analizar y adoptar las medidas pertinentes, en aquellos asuntos en los cuales hayan tomado intervención los organismos o tribunales de control y de investigación, cuando las empresas, sociedades y organismos de producción del sector sean parte de dichos asuntos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Elaborar y formular el presupuesto, analizar la ejecución presupuestaria y elaborar el Plan Mensual y Diario de los requerimientos de fondos de las jurisdicciones correspondientes al Ministerio de Defensa, coordinando las propuestas de los distintos organismos de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes en la materia.

ACCIONES:

1. — Compatibilizar presupuestariamente las tareas inherentes a las jurisdicciones, analizando y evaluando la incidencia presupuestaria de la planificación y programación de cada una de las áreas informando a los niveles de decisión en lo referente a la aplicación de los recursos jurisdiccionales y su ejecución.

2. — Asesorar e intervenir en los asuntos relacionados con la gestión económica-financiera del Sector Defensa.

3. — Confeccionar el proyecto de presupuesto anual de las jurisdicciones y sus reajustes y las tramitaciones tendientes a su aprobación.

4. — Evaluar la ejecución de la programación presupuestaria en todo lo referido a la compatibilización de las metas programáticas con el nivel del gasto correspondiente.

5. — Elaborar y controlar el Plan Mensual y Diario de requerimientos de fondos por parte de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y organismos dependientes del área.

6. — Centralizar la gestión de los organismos del sector, referida a los asuntos de su competencia, con los demás organismos del Estado.

DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y PLANEAMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Analizar y evaluar los planes de equipamiento e inversión de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y en el control y evolución del endeudamiento externo y la situación de los inmuebles fiscales asignados en uso al Ministerio de Defensa y a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, interviniendo además en la administración del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas".

ACCIONES:

1. — Analizar los planes de equipamiento de las Fuerzas Armadas, compatibilizar los proyectos que impliquen compromisos presupuestarios para ejercicios futuros, con las pautas presupuestarias, financieras y normas legales vigentes.

2. — Implementar, seguir y administrar el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

3. — Controlar la evolución de la deuda en divisas de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y otros organismos dependientes del área brindando información válida para la confección del presupuesto anual y los presupuestos financieros mensuales, interviniendo en los estudios y propuestas que sobre renegociación de compromisos en divisas efectúen las Fuerzas Armadas y de Seguridad a fin de obtener un perfil de vencimientos compatibles con las posibilidades presupuestarias y financieras.

4. — Tramitar los expedientes relacionados con los inmuebles y tierras fiscales asignados en uso al Ministerio de Defensa y a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, participando además en la realización de contratos y convenios con distintas entidades públicas o privadas, representando al Ministerio de Defensa.

5. — Intervenir en los estudios y propuestas que se realicen sobre los inmuebles fiscales asignados en uso a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

6. — Administrar el "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas".

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Efectuar la tarea registral referida a los diferentes actos que, en el ámbito de todo el territorio nacional se realizan con las armas de guerra y afines, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429.

ACCIONES:

1. — Registro de armas y materiales de guerra en el orden nacional excluido el de las Fuerzas Armadas.

2. — Registro de usuarios de armas de guerra.

3. — Registro, fiscalización, control e inscripción de comerciantes en armas.

4. — Fiscalización y control sobre importaciones de armas.

5. — Evaluaciones de informes aduaneros a autoridades judiciales y de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.

6. — Fiscalización de control de las asociaciones y clubes de tiro.

DIRECCION DE DESPACHO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Asistir a las autoridades superiores en lo concerniente al diligenciamiento de la documentación del Ministerio, organismos dependientes y la elevada por las Fuerzas Armadas y de Seguridad, para su consideración y resolución como instancia administrativa.

ACCIONES:

1. — Efectuar la tramitación de los proyectos de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, registrándolos y realizando su seguimiento.

2. — Realizar la protocolización de los actos administrativos emanados de las autoridades del Ministerio.

3. — Efectuar la recepción, registro, distribución archivó de toda la documentación que se tramita en el Ministerio.

4. — Controlar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el tratamiento de la documentación calificada proveniente de los organismos militares y de seguridad.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Coordinar las políticas de personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y normas de organización y administración de personal en el Ministerio de Defensa y organismos dependientes.

ACCIONES:

1. — Coordinar la formulación de la política de personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad dependientes del Ministerio de Defensa, en actividad y retiro y en la compatibilización de los aspectos legales comunes a dicho personal. Intervenir en la elaboración de su política de remuneraciones.

2. — Coordinar a nivel nacional la política de aplicación de la Ley de Movilización de personal y el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Obligatorio.

3. — Coordinar la formulación de la política del Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales, en la compatibilización de los aspectos legales correspondientes a dicho personal. Intervenir en la elaboración de su política de remuneraciones y en las relaciones con las organizaciones gremiales representativas de dichos sectores.

4. — Atender los asuntos vinculados con los veteranos de guerra.

5. — Efectuar el diseño de estructuras y organización, análisis y simplificación de trámites administrativos, sistemas y técnicas de gestión, distribución, utilización y racionalización de espacios y equipos y diseño de formularios.

6. — Atender la administración de personal del Ministerio de Defensa y Organismos dependientes, en lo concerniente a designaciones y movimientos de personal, Legajo Personal Unico, asistencia, certificaciones y aplicación de las normas legales vigentes en la materia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Ejercer la dirección de los actos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial y de las actividades de sistematización de datos y procesamiento electrónico de la información.

ACCIONES:

1. — Programar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción.

2. — Gestionar y operar los ingresos y egresos de fondos y valores; pago de gastos y recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.

3. — Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.

4. — Supervisar el diseño e implementación de los sistemas computacionales para el procesamiento electrónico de datos de la jurisdicción; los sistemas de información y procedimientos administrativos y proponer las modificaciones, adecuaciones o reemplazo de los mismos por otros más eficientes.

SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Investigar irregularidades administrativas en el ámbito del Ministerio, a través de la tramitación de sumarios previa resolución o disposición del superior conforme lo establecido por el artículo 27 del Decreto Nº 1798/80 y con las facultades establecidas en el artículo 11 del mismo reglamento.

ACCIONES:

1. — Investigar irregularidades administrativas mediante la tramitación de sumarios e informaciones sumarias.

2. — Denunciar los eventuales delitos que pudieran dilucidarse del curso de tales investigaciones, ante la Justicia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal o de la jurisdicción que correspondiere en su caso.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO — ESCALAFON DCTO Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	13	10	SUBGR	TOTAL
UNIDAD MINISTRO	2	4	4	2	2	1			1	1	1	18
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	3	11	2		4	2	1				24
TOTALES	3	7	15	4	2	5	2	1	1	1	1	42

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO — ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO: CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	22	21	19	16	15	TOTAL
CONSEJO SUPREMO DE LAS FF.AA.	2	1	2	1	1	7
TOTALES	2	1	2	1	1	7

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO: CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	12/10	TOTAL
CONSEJO SUPREMO DE LAS FF.AA.	2	2
TOTALES	2	2

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO — ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

CATEGORIA / UNIDAD	E.E.	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	TOTAL
SUPERINTENDENTE NACIONAL	1		1	1	1		2	2				7
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO		1	2 I	7	9	2	6	7	3	1	1	39
DIRECCION GENERAL DE RADICACION		1		2	1		3	3	3			13
DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO				1 II	2	1	5	5				14
TOTALES	1	2	3	11	13	3	16	17	6	1	1	73

(I) Un cargo sobreasignado Categoría 24.

(II) Un cargo sobreasignado Categoría 24.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

CATEGORIA / UNIDAD	17	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE RADICACION	1	1
DEPARTAMENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO	1	1
TOTALES	2	2

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	13	10	8		TOTAL
SUBSECRETARIA DE DEFENSA	1		1		1	2			1			6
DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	1	1	5	6	1	6	1	5	3	1		30
DIRECCION GENERAL DE POLITICA	1	2	8	1		3						15
DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA	1	2	2	2	2	5	1					15
DIRECCION DE PLANEAMIENTO		1 (I)	7 (II)	1	1	2	1		1			14
TOTALES	4	6	23	10	5	18	3	5	5	1		80

(I) Un cargo sobreasignado Categoría 24.

(II) Un cargo sobreasignado Categoría 23.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: S.C.D. ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA

CATEGORIA / UNIDAD	18	TOTAL
SUBSECRETARIA DE DEFENSA	2	2
DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA	1	1
TOTALES	3	3

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	21	19	16	TOTAL
AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	1	1	1	3
TOTALES	1	1	1	3

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	13/22	TOTAL
AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	2	2
TOTALES	2	2

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	22	20	TOTAL
FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	1	1	2
TOTALES	1	1	2

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	22	21	16	TOTAL
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	1	1	1	3
TOTALES	1	1	1	3

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	13	TOTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS	1	1
TOTALES	1	1

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	22	21	TOTAL
OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS	1	2	3
TOTALES	1	2	3

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO Y PRODUCCION ESCALAFON DCTO. N°1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	15	TOTAL
OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS	1	1
TOTALES	1	1

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA / UNIDAD	12	TOTAL
OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS	1	1
TOTALES	1	1

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA

CATEGORIA / UNIDAD	22	21	TOTAL
FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA	1	1	2
TOTALES	1	1	2

PLANTA PERMANENTE ANEXO IVa

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. N° 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	19	16	13	10	TOTAL
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA	3	2	4	3	2	2	1		17
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION EMPRESARIA Y EXPORTACION DE MATERIAL BELICO	1	4	8	5	3	1	1		23
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y GESTION EMPRESARIA	1	6	8	8	3	2			28
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES E INSTITUCIONALES	1	4	6	5	4	4	1	1	26
TOTALES	6	16	26	21	12	9	3	1	94

PLANTA PERMANENTE ANEXO IVa

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	18	16	15	13	10	8	SUBGR	TOTAL
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO		1	2	2		2		1						8
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	1	3	4	4	2	3		2						19
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1	3	8	7	3	3		2		2			1	30
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y PLANEAMIENTO	1	3 I	5 II	7		2								18
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1	3	9	6	2	8	1	14	2	5	1			52
DIRECCION DE DESPACHO		1 III	3 IV	2	2	2				2	5	1		18
SUMARIOS		1	2			1		1						5
TOTALES	4	15	33	28	9	21	1	20	2	9	6	1	1	150

(I) y (III) Un cargo sobreasignado categoria 24.

(II) y (IV) Un cargo sobreasignado categoria 23.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO
ORGANISMO: OBRA SOCIAL

CATEGORIA / UNIDAD	24	22	21	20	13	10	TOTAL
OBRA SOCIAL	1	3	2	1	2	2	11
TOTALES	1	3	2	1	2	2	11

Obra Social en proceso de normalización
Una vez normalizada los cargos de los agentes que prestan servicios en la Obra Social deberán ser suprimidos o reubicados dentro de la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA según corresponda.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO ESCALAFON DCTO Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO
ORGANISMO: REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	16	13	10		TOTAL
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	1	1	3	5	6	8	10		34
TOTALES	1	1	3	5	6	8	10		34

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: S.C.D. ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO

CATEGORIA / UNIDAD	18	TOTAL
DIRECCION DE DESPACHO	1	1
TOTALES	1	1

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO

CATEGORIA / UNIDAD	10/12	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	14	14
TOTALES	14	14

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO Y PRODUCCION ESCALAFON DCTO. Nº 1428/73
JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO

CATEGORIA / UNIDAD	13/15	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	24	24
TOTALES	24	24

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE		GABINETE
	AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	TOTAL	
UNIDAD MINISTRO DE DEFENSA	18	18	4
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	24	24	
TOTALES	42	42	4

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA

ORGANISMO: CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE			GABINETE
	AGRUP. ADMIN.	AGRUP. S.G.	TOTAL	
CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	7	2	9	
TOTALES	7	2	9	

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE				GABINETE
UNIDAD	EXTRA ESC	AGR. ADM.	AGR. TEC.	TOTAL	
SUPERINTENDENTE NACIONAL	1	7		8	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO		39		39	
DIRECCION GENERAL DE RADICACION		13	1	14	
DEPARTAMENTO TECNICO-ADMINISTRATIVO		14	1	15	
TOTALES	1	73	2	76	

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE		GABINETE
UNIDAD	AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	TOTAL	
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA	17	17	3
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION EMPRESARIA Y EXPORTACION DE MATERIAL BELICO	23	23	
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y GESTION EMPRESARIA	28	28	
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES E INSTITUCIONALES	26	26	
TOTALES	94	94	3

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE						GABINETE
UNIDAD	AGR. ADM.	AGR. PROF.	AGR. SCD	AGR. M.P.	AGR. S.G	TOTAL	
SUBSECRETARIA DE DEFENSA	6		2			8	3
DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	30					30	
DIRECCION GENERAL DE POLITICA	15					15	
DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA	15		1			16	
DIRECCION DE PLANEAMIENTO	14					14	
AUDITORIA GENERAL DE LAS FF.AA.	3	2				5	
FISCALIA GENERAL DE LAS FF.AA.	2					2	
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FF.AA.	3					3	
TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FF.AA.	1					1	
OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FF.AA.	3			1	1	5	
FEDERACION DEPORTI MILITAR ARGENTINA	2					2	
TOTALES	94	2	3	1	1	101	3

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
UNIDAD	AGR. ADM.	AGR. SCD.	AGR. MYP.	AGR. S.G.	TOTAL	
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO	8				8	3
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	19				19	
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	30				30	
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y PLANEAMIENTO	18				18	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	52		24	14	90	
DIRECCION DE DESPACHO	18	1			19	
SUMARIOS	5				5	
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	34				34	
TOTALES	184	1	24	14	223	3

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO
ORGANISMO: OBRA SOCIAL

TOTALES POR AGRUPAMIENTO UNIDAD	PLANTA PERMANENTE		GABINETE
	AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	TOTAL	
OBRA SOCIAL	11	11	
TOTALES	11	11	

Obra Social en proceso de normalización.
Una vez normalizada los cargos de los agentes que prestan servicios en la Obra Social deberán ser suprimidos o reubicados dentro de la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA según corresponda.

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Decreto Nº 1960/88 Y Nº 1455/90	24	21	16	17
		23	26	25	44
		22	76	71	97
		21	55	49	63
		20	19	22	16
		19	50	46	56
		18	-	-	1
		16	33	32	34
		15	8	8	3
		14	-	1	-
		13	40	35	18
		10	34	30	13
		8	-	1	2
		Subgr	5	4	2
Agrupamiento Profesional		13/22	8	7	-
Agrupamiento S.C.D.		18	1	2	4
		14	2	2	-
Agrupamiento Técnico		10	1	1	-
Agrupamiento Mantenimiento y Producción		13/15	2	2	24
		7/10	2	2	-
Agrupamiento Servicios Generales		10/12	2	4	14
		4/8	17	15	-
		2/5	1	1	-
		1	-	2	-
TOTALES			403	378	408

ANEXO IVb

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO: CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD. Nº 479/87 Y 1089/87	22	1	2	2
		21	1	1	1
		19	4	3	2
		16	1	1	1
		15	1	1	1
		14	1	-	-
		13	-	1	-
Agrupamiento Servicios Generales		10/12	-	-	2
		8/4	1	-	-
		7/6	1	-	-
		5/2	1	-	-
TOTALES			12	9	9

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ORGANISMO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

ESCALAFON	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
DECRETO Nº 1428/73	Resolución MD. Nº 480/87	24	4	4	2
		23	3	2	3
		22	11	11	11
		21	15	10	13
		20	5	5	3
		19	19	11	16
		17	2	2	2
		16	17	16	17
		15	8	8	6
		14	1	1	1
		13	13	10	1
		10	1	1	-
		8	1	1	-
TOTALES			99	81	75

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD. Nº 478/87	21	1	1	1
		19	2	2	1
		16	2	2	1
		15	1	-	-
		14	1	-	-
		13	1	1	-
Agrupamiento Profesional		13/22	2	2	2
Agrupamiento Servicios Generales		10/12	1	-	-
TOTALES			11	8	5

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD. Nº 483/87	22 20	1 1	1 1	1 1
TOTALES			2	2	2

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: CONSEJO DE GUERRA PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD. Nº 477/87	23 22 21 16	1 1 1 1	1 1 - 1	1 1 - 1
Agrupamiento Servicios Generales		10/12	1	-	-
TOTALES			5	3	3

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD. Nº 482/87	16	2	-	1
TOTALES			2	-	1

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: OBISPADO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD. Nº 481/87	22 21	1 3	1 3	1 2
Agrupamiento Mantenimiento y Producción		13/15	2	2	1
Agrupamiento Servicios Generales		10/12	1	-	1
TOTALES			7	6	5

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
ORGANISMO: FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD. Nº 484/87	22 21 20 14	1 1 1 2	1 1 1 -	1 1 - -
TOTALES			5	3	2

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO
ORGANISMO: REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM.ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo	Resolución MD Nº 476/87	24 23 22 21 20 19 16 14 13 2/10	1 1 5 2 3 - 4 1 8 27	1 1 2 1 2 1 3 1 8 21	1 1 3 5 - - 6 - 8 10
Agrupamiento S.C.D.		18 11	1 1	- 1	- -
Agrupamiento Mantenimiento y Producción		13/15 7/10	1 4	- -	- -
TOTALES			59	42	34

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO TECNICO
ORGANISMO: OBRA SOCIAL

ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 04/03/90	ACTUAL
	NORM. ESTRUC.	CAT.	CANTIDAD		
Agrupamiento Administrativo		24	-	1	1
		22	-	3	3
		21	-	2	2
		20	-	1	1
		13	-	2	2
		10	-	2	2
TOTALES			-	11	11

Obra Social en proceso de normalización.
Una vez normalizada los cargos de los agentes que prestan servicios en la Obra Social deberán ser suprimidos o reubicados dentro de la Estructura Organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA, según corresponda.

ANEXO IVc

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA

CATEGORIA	CANTIDAD DE AGENTES ARTICULO 25 DECRETO Nº 435/90	TOTAL
23	1	1
22	3	3
21	1	1
20	1	1
19	1	1
16	4	4
13	3	3
TOTALES	14	14

ANEXO IVd

JURISDICCION: 1 — MINISTERIO DE DEFENSA
2 — IMPUTACION PRESUPUESTARIA: Finalidad 2 — Función 90 — Jurisdicción 45 — Programa 003 — Carácter 0 — Servicio Administrativo 370 — Inciso 11 — Partida Principal 1120

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1991

ESTRUCTURA DTO. Nº	UNIDAD ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA DESDE/HASTA
					DECRETO Nº 1428/73	ESCALAFON PROPIO			
Decretos Nros. 1960/88 y 1455/90	MINISTERIO DE DEFENSA	Transitorio	Asesor Asesora en estadísticas de desastres y en la elaboración de ecuaciones económicas referidas a prevención y auxilio	2.279.327	22		8	1	01-01-91 AL 31-12-91
			Asistente Asiste en el análisis de los planes de equipamiento de las FF.AA. y en la evaluación de proyectos de inversión	1.210.155	19		7	1	01-01-91 AL 31-12-91
			Asesor Asesora en asuntos referentes a relaciones institucionales	1.626.085	21		8	1	01-01-91 AL 31-12-91
			Asistente Asiste en la elaboración de normas, procedimientos y métodos operativos	1.210.155	19		7	1	01-01-91 AL 31-12-91
			Asesor (Abogado) Asesora en asuntos legales relativos a la Defensa Civil	2.279.327	22		8	1	01-01-91 AL 31-12-91
			Asistente Realiza tareas de supervisión en el movimiento y archivo de la documentación específica	1.074.810	16		7	1	01-01-91 AL 31-12-91
			Auxiliar Realiza tareas de despacho, mesa de entradas y archivo	1.004.105	13		7	2	01-01-91 AL 31-12-91
			Personal de ejecución Realiza tareas generales de oficina	985.895	10		7	1	01-01-91 AL 31-12-91
			Asesor Asesora en materia de planeamiento y programación presupuestaria de las Fuerzas Armadas y Seguridad	3.069.859	23		8	1	01-01-91 AL 31-12-91

ESTRUCTURA DTO. Nº	UNIDAD ORGANICA REVISTA	SITUACION DE DE TAREAS	FUNCION Y DESCRIPCION	REMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
					DECRETO Nº 1428/73	ESCALAFON PROPIO			DESDE/HASTA
Decretos Nros. 1960/88 y 1455/90	MINISTERIO DE DEFENSA	Transitorio	Asistente Asiste en la elaboración y control de la programación financiera de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y organismos dependientes del área	1.210.155	19		7	3	01-01-91 AL 31-12-91
			Auxiliar Supervisa tareas propias de la gestión financiera contable y presupuestaria de la Subsecretaría de Planeamiento Técnico.	1.094.810	16		7	2	01-01-91 AL 31-12-91

(*) Las remuneraciones corresponden al 1º de enero de 1991 y se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1990
PRORROGA ARTICULO 13 DE LA LEY DE CONTABILIDAD
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 2 — DEFENSA
FUNCION: 90 — DEFENSA SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION: 45 — MINISTERIO DE DEFENSA

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINANCIADOS
PROGRAMA	003	— CONDUCCION DE LA POLITICA DE DEFENSA NACIONAL	
CARACTER	0	— ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 370	
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
100 — AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
	003 —	MINISTRO	1
	005 —	SUBSECRETARIO	3
		CANTIDAD DE CARGOS	4
101 — FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL			
	225 —	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	1
	226 —	VOCAL DEL CONSEJO SUPREMO DE DE LAS FUERZAS ARMADAS	8
	227 —	SECRETARIO DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	1
	228 —	PROSECRETARIO DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS	1
	229 —	FISCAL GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	1
	230 —	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
	231 —	VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	6
	232 —	AUDITOR DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	4
	233 —	FISCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	3
	234 —	SECRETARIO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	2
	240 —	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS	1
	241 —	VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS	9
	246 —	PRESIDENTE DE LA FEDERACION DEPORTIVA MILITAR	1
	248 —	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	1
	249 —	VOCAL DEL TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS	9
		CANTIDAD DE CARGOS	49
200 — PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
	001 —	24	23
	002 —	23	47
	003 —	22	112
	004 —	21	79
	005 —	20	20
	006 —	19	62
	007 —	18	5
	009 —	16	53
	010 —	15	13
	011 —	14	2
	012 —	13	51
	013 —	12	5
	014 —	11	2
	015 —	10	37
	017 —	08	2
	029 —	SUBGRUPO D	2
	030 —	ASESORES DE GABINETE	19
		CANTIDAD DE CARGOS	534
200 — PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS			
	020 —	VICARIO	1
	021 —	PROVICARIO	1
	023 —	SECRETARIO GENERAL	1
	024 —	CAPELLAN CASTRENSE	1
		CANTIDAD DE CARGOS	4
		TOTAL DE CARGOS	591
1120 — PERSONAL NO PERMANENTE			
200 — PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
	002 —	23	1
	003 —	22	2
	004 —	21	1
	006 —	19	5
	009 —	16	3
	012 —	13	2
	015 —	10	1
		CANTIDAD DE CARGOS	15
998 — PERSONAL CONTRATADO			
	999 —	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	3.450
		CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA ANUALES	3.450
		TOTAL DE CARGOS	15
		TOTAL DE HORAS DE CATEDRA ANUALES	3.450

PRESUPUESTO 1991
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 3 — SEGURIDAD
FUNCION: 90 — SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION: 45 — MINISTERIO DE DEFENSA

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINANCIADOS
PROGRAMA	001	— ASESORAMIENTO PARA SEGURIDAD DE FRONTERAS.	
CARACTER	0	— ADMINISTRACION CENTRAL — S. A. 378	
1110 — PERSONAL PERMANENTE			
100 — AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL			
	005 —	SUPERINTENDENTE NACIONAL	1
		CANTIDAD DE CARGOS	1

PARTIDA PRIN-CIPAL	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINANCIADOS
200 —		PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
	001 —	24	2
	002 —	23	3
	003 —	22	11
	004 —	21	13
	005 —	20	3
	006 —	19	16
	008 —	17	2
	009 —	16	17
	010 —	15	6
	011 —	14	1
	012 —	13	1
		CANTIDAD DE CARGOS	75
		TOTAL DE CARGOS	76
1120 — PERSONAL NO PERMANENTE			
200 —		PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
	999 —	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	19
		CANTIDAD DE CARGOS	19
		TOTAL DE CARGOS	19

RESOLUCIONES

Subsecretaría de Industria y Comercio

ACUERDOS

Resolución 231/91

Apruébase un intercambio de bienes a realizarse durante el año 1991 en el marco del Acuerdo de *Complementación Económica* suscripto con la República del Perú.

Bs. As., 1/8/91

VISTO el Expediente ex-SICE Nº 20.367/89 por el que la firma BOUNOUS HNOS. S.A. solicita la aprobación del proyecto de complementación industrial a llevar a cabo con las firmas MOTORES DIESEL ANDINOS S.A., ENRIQUE FERREYROS S.A., CROSLAND TECNICA S.A. y ALTERNADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS S.A. de la REPUBLICA DEL PERU dentro del marco del Acuerdo de Complementación Económica suscripto con fecha 11 de marzo de 1988 entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado, correspondiente al año 1991, se encuentra encuadrado en las disposiciones establecidas por el mencionado Acuerdo.

Que el mismo contempla un plan de importaciones y exportaciones estimados en DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U$S 1.000.000), respectivamente.

Que el plan ha sido analizado por la Comisión Especial prevista en el artículo 24 del referido Acuerdo la que prestó su aprobación.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la intervención prevista en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 26 del Acuerdo de Complementación Económica suscripta con fecha 11 de marzo de 1988; artículo 7º 2do. párrafo y artículo 9º de las Normas de Procedimiento aprobadas con fecha 3 de agosto de 1988 por los países signatarios del Acuerdo de Complementación Económica citada y el artículo 4º último párrafo de la Resolución Conjunta ex-ME Nº 791 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOR Y CULTO Nº 775 de fecha 24 de agosto de 1988.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el intercambio de bienes a realizarse entre las empresas BOUNOUS HNOS. S.A. y MOTORES DIESEL ANDINOS S.A., ENRIQUE FERREYROS S.A., CROSLAND TECNICA S.A. y ALTERNADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS S.A., durante el año 1991 en el marco del Acuerdo de Complementación Económica suscripto por la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU el 11 de marzo de 1988.

Art. 2º — El intercambio de bienes aprobado por el artículo 1º tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991 y conforme al mismo, la empresa BOUNOUS HNOS. S.A. podrá realizar importaciones procedentes de la REPUBLICA DEL PERU y originados en las empresas MOTORES DIESEL ANDINOS S.A., ENRIQUE FERREYROS S.A., CROSLAND TECNICA S.A. y ALTERNADORES Y GRUPOS ELECTROGENOS S.A., hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U$S 1.000.000). Dichas importaciones deberán estar compensadas por exportaciones por igual monto con destino a las mencionadas empresas.

Art. 3º — Conforme lo establecido por el artículo 27 del referido Acuerdo y por la Resolución Conjunta ex-M.E. Nº 791 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 775 de fecha 24 de agosto de 1988 los bienes cuyo intercambio se aprueba por la presente, gozarán de los beneficios arancelarios previstos en dichas normas.

Art. 4º — Los bienes importados por la empresa BOUNOUS HNOS. S.A. en virtud del intercambio aprobado podrán ser considerados nacionales a los efectos del cálculo de integración de los bienes a elaborar por la mencionada firma.

Art. 5º — Los bienes importados a los que les alcanza lo dispuesto en los artículos 3º y 4º son aquellos que cumplan con las condiciones de origen establecidos en el Régimen Regional de Origen aprobado por la Resolución del Comité de Representantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION Nº 78 del 24 de noviembre de 1987.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el correspondiente Certificado de Importación a los efectos establecidos en el artículo 3º de la presente Resolución, quedando autorizada a efectuar las modificaciones a que hubiera lugar en relación con el listado de elementos consignados en el mismo.

Art. 7º — La firma BOUNOUS HNOS. S.A. deberá presentar en forma trimestral ante la Dirección Nacional de Industria un informe en el que dé cuenta del desarrollo del proyecto detallando los bienes importados y exportados en virtud del mismo y los montos correspondientes a dichas operaciones.

Art. 8º — Para los intercambios de bienes que la firma BOUNOUS HNOS. S.A. proyecte desarrollar en el futuro dentro del marco del Acuerdo de Complementación Económica suscripto el 11 de marzo de 1988, la citada firma deberá efectuar la correspondiente presentación ante la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con una antelación no menor de TREINTA (30) días de la fecha de iniciación de los intercambios proyectados.

Art. 9º — Notifíquese la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 231

DESCRIPCION	POSICION NADI.
Estator principal	85.01.06.99.00
Transformador reactor excitación	85.01.06.99.00
Puente rectificador de diodos con disipador de calor	85.01.06.99.00
Portacarbones	85.01.06.99.00
Bornera terminal	85.01.06.99.00
Estator excitatriz	85.01.06.99.00
Regulador electrónico de tensión	85.01.06.99.00

VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES: UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES - (U$S. 1.000.000.-).-

DETALLE DE LOS BIENES A EXPORTAR A LA REPUBLICA DEL PERU

— PARTES Y PIEZAS SUELTAS CORRESPONDIENTES A LA SUB-PARTIDA NADE. 84.06.06.

VALOR TOTAL DE LAS EXPORTACIONES: UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES — (U$S. 1.000.000.-)

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR DE LA REPUBLICA DEL PERU

— ALTERNADORES COMPLETOS — CARACTERISTICAS:

POTENCIA KVA.	POTENCIA KW.	FACTOR DE POTENCIA	TENSION VOLTIOS	NUMERO DE FASES	TIPO	POSICION NADI.
5,5	4,4	0,8	220	1	Sin escobillas	85.01.03.01.99
7,5	6,0	0,8	220	1	Sin escobillas	85.01.03.01.99
10,0	8,0	0,8	220	1	Sin escobillas	85.01.03.01.99
12,5	10,0	0,8	220	1	Sin escobillas	85.01.03.01.99
15,6	12,5	0,8	220	1	Sin escobillas	85.01.03.01.99
7,5	6,0	0,8	220/380	3	Sin escobillas	85.01.03.01.99
10,0	8,0	0,8	220/380	3	Sin escobillas	85.01.03.01.99
12,5	10,0	0,8	220/380	3	Sin escobillas	85.01.03.01.99
15,0	12,0	0,8	220/380	3	Sin escobillas	85.01.03.01.99
20,0	16,0	0,8	220/380	3	Sin escobillas	85.01.03.01.99

— PARTES COMPONENTES DE ALTERNADORES DE HASTA 20,0 KVA. DE POTENCIA:

DESCRIPCION	POSICION NADI.
Rotor principal	85.01.06.99.00

Subsecretaría de Industria y Comercio

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 230/91

Reconócese a la firma Eximia S.A.I.C.I. y F. como beneficiaria del régimen de fabricación de maquinaria vial establecido por el Decreto Nº 4758/73.

Bs. As., 1/8/91

VISTO el expediente ex-SICE. Nº 26.078/89 por el que la firma EXIMIA S.A.I.C.I. y F. solicita el reconocimiento de su carácter de sucesora de la firma CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORPORATION, SUCURSAL ARGENTINA como beneficiaria del régimen de fabricación de maquinaria vial establecido por el Decreto Nº 4758 de fecha 22 de mayo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORPORATION, SUCURSAL ARGENTINA fue incorporada al citado régimen, en virtud el reconocimiento de su carácter de sucesora de la firma EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA S.A.I.C.I.F., mediante el dictado de la Resolución ex-SI. Nº 636 de fecha 21 de noviembre de 1984.

Que la firma presentante formula dicha solicitud en razón de la fusión que llevara a cabo con la empresa CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORPORATION, SUCURSAL ARGENTINA.

Que de la documentación aportada a los fines de la gestión relacionada con dicha solicitud surge que EXIMIA S.A.I.C.I. y F. pasa a ser, en virtud de la aludida fusión, la empresa

poseedora del activo y del pasivo de la empresa con la cual se ha fusionado, con excepción del capital repatriable registrado en el Registro de Inversiones Extranjeras y la marca registrada "CLEMAC".

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial al tomar la intervención que le compete en dicho trámite ha informado que la firma CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORPORATION, SUCURSAL ARGENTINA ha dado cumplimiento a las obligaciones que en materia de integración establece el Decreto Nº 4758/73 para las máquinas producidas al amparo del régimen por él establecido.

Que de lo que ha quedado expresado surge que la empresa peticionante continuará desarrollando las mismas actividades que hasta el presente ha desarrollado la empresa titular de la autorización otorgada por al Resolución ex-SI. Nº 636/84, contando para ello con las mismas instalaciones y equipamiento con las que esta última contaba.

Que en razón de lo expuesto se ha considerado que corresponde hacer lugar al pedido efectuado por la empresa EXIMIA S.A.I.C.I. y F.

Que el Servicio Jurídico Competente ha tomado la intervención prevista en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4758/73.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer a la firma EXIMIA S.A.I.C.I. y F. como sucesora de la firma CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA a los efectos de los beneficios y obligaciones emergentes del régimen de fabricación de maquinaria vial establecido por el Decreto Nº 4758/73.

Art. 2º — La firma EXIMIA S.A.I.C.I. y F. asumen la responsabilidad de los actos realizados por la firma CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA con anterioridad a la fecha de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan Schiaretti.

Subsecretaría de Industria y Comercio

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 234/91

Otórgase un plazo para que las empresas involucradas regularicen el envasamiento y comercialización de los desodorantes en sus presentaciones denominadas: atomizadores, rollones o a bolilla.

Bs. As., 1/8/91

VISTO el Expediente Nº 233.649/90 de esta SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones en expedientes Nº 207.912/90, 207.918/90, 207.919/90, 207.920/90, 207.921/90 y 208.388/90 del Registro de esta Subsecretaría, se ha detectado la comercialización de desodorantes denominados: rollones, en infracción al Artículo 12º de la Resolución Ex-S.C. Nº 100/83, por cuanto presentan diferencias superiores al DIEZ POR CIENTO (10 %) entre la capacidad de sus envases y el volumen de producto contenido.

Que la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE HIGIENE Y TOCADOR solicita el otorgamiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a los efectos de que las empresas involucradas regularicen el envasamiento y comercialización de los productos cuestionados, así como también la autorización de consignar en los envases no transparentes una línea que indique cual es el nivel de llenado de los mismos, para asimilarlos en igualdad de condiciones a los envases transparentes de acuerdo a lo requerido en el Artículo 12º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83.

Que resulta atendible acceder a lo solicitado, en mérito a la razonabilidad que debe imperar en todo acto administrativo, y a la situación económica por la que atraviesa el sector.

Que corresponde puntualizar que la medida se adopta con carácter excepcional y por única vez y sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones que se han iniciado por presunta violación a la normativa mencionada.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades previstas en los Artículos 11º y 12º inciso f) de la Ley 22.802 y el Decreto Nº 747/91.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Podrán comercializarse con carácter de excepción, por única vez y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, los desodorantes en sus presentaciones denominadas: atomizadores, rollones o a bolilla, en envases opacos en los que no se cumplimenta lo establecido por el Artículo 12º de la Resolución ex-S.C. nº 100/83; indicándose al efecto el nivel de llenado o nivel del líquido contenido.

Art. 2º — La indicación a que hace referencia el Artículo 1º se llevará a cabo mediante una línea horizontal llena de un espesor no menor de CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (0,5 mm), cuya extensión abarque no menos de un quinto del perímetro del envase, sobre la cual se consignará la expresión "NIVEL DE LLENADO"; ambas con un contraste de colores que aseguren una clara visibilidad.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º prosígase la sustanciación de los sumarios iniciados.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan Schiaretti.

Ministerio de Justicia

CONVENIOS DE CREDITO

Resolución 397/91

Resumen de antecedentes técnicos de suministros y las características económico-financieras del Convenio de Crédito aprobado por el Decreto Nº 774/91.

Bs. As. 30/7/91

VISTO las Leyes Nº 23.591, Nº 23.594 y el Decreto Nº 774/91, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de diciembre de 1987 los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Italia, respectivamente, signaron el Tratado Para la Creación de una Relación Asociativa Particular, el que resultara sancionado según Ley 23.591.

Que a fin de contribuir al análisis de la asignación de los recursos crediticios comprendidos en esa convención, se prevé el procedimiento establecido por la Ley 23.594.

Que dentro del marco del citado tratado internacional, el Decreto Nº 774 de fecha 19 de abril de 1991 aprueba el Convenio de Crédito para la financiación de la adquisición de bienes y servicios para la informatización de cuarenta y cinco Juzgados Laborales.

Que en el caso, resulta necesario dar cumplimiento al requisito de publicidad exigido en el artículo 7º inciso a) de la ley mencionada en segundo término, en cuanto al resumen de los antecedentes técnicos y características económico-financieras del proyecto aprobado.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Publíquense, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º inciso a) de la Ley 23.594, el resumen de antecedentes técnicos de suministros y las características económico-financieras del Convenio de Crédito aprobado por el Decreto Nº 774/91, que como ANEXO forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— León C. Arslanian.

Expediente Nº 72139/89

ANEXO

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR

— 45 microcomputadores OLIVETTI M290/100, con disco duro de 100 Mb, Floppy, teclado y pantalla monocromática.

— 45 unidades streaming de 40 Mb.

— 225 microcomputadores OLIVETTI M290/DF, con 2 (dos) Floppy, teclado y pantalla monocromática.

— 45 impresoras para server, de 240 cps., 132 columnas.

— 45 impresoras para terminal, de 240 cps., 80 columnas.

— 270 controladoras inteligentes para red local, Placa Starlan.

— 45 unidades de conexión (Box Starlan).

— 270 cables especiales para Red Starlan.

— 270 software MS-DOS ver.3.3, manuales y discos.

— 90 software Olinet para Starlan.

— 450 cintas para impresora tipo Dot-cart.

— Servicio de instalación técnica (Hardware y Software base).

— Curso de capacitación y adiestramiento.

CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS

Las características económico-financieras están constituidas por los términos respectivos del Tratado entre la República Argentina y la República Italiana para la Creación de una Relación Asociativa Particular (Ley Nº 23.591) y del Convenio de Crédito aprobado por el Decreto Nº 774/91).

COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)
Resolución General 39/91

Sistema transitorio para los contribuyentes que tienen como sede de pago la Provincia de La Rioja.

Bs. As., 1/8/91

RESOLUCION GENERAL Nº 39

VISTO las disposiciones vigentes sobre el sistema de pago en sede única para contribuyentes que realicen operaciones comprendidas en las disposiciones del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención dispuesta por las autoridades pertinentes al Banco de la Provincia de La Rioja provoca la imposibilidad de ingresar las obligaciones impositivas a los contribuyentes que tienen su sede de pago en dicha jurisdicción;

Que en tal sentido, resulta necesario implementar un sistema transitorio que permita a los contribuyentes atender sus obligaciones sin que ello provoque perjuicios al resto de las jurisdicciones integrantes del Convenio Multilateral;

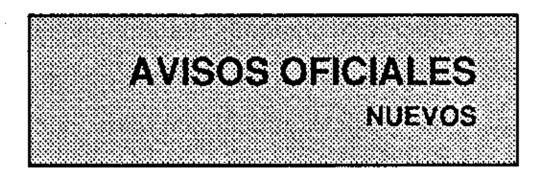
Que trantándose de empresas que desarrollan sus actividades en más de una jurisdicción, las mismas están en condiciones de efectuar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en cualesquicra del resto de las jurisdicciones donde desarrolle actividad.

Por ello

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Convenio Multilateral que hubieren elegido como sede de pago la Provincia de La Rioja, hasta tanto se mantengan las actuales condiciones que impiden realizar las cobranzas del impuesto, deberán proceder a realizar sus pagos en cualesquiera de las otras jurisdicciones en las cuales realicen actividades.

Art. 2º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese. — Román G. Jauregui. — Mario A. Salinardi.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 15/7/91

Se cita a Gonzalo Emilio Paz González, para que dentro de los (10) diez dias hábiles comparezca en el sumario Nº 601.449/86, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento art. 1004. Asimismo se deja constancia que el mínimo de la multa correspondiente asciende a (₳ 50.172.813) cincuenta millones ciento setenta y dos milo ochocientos trece australes; derechos (₳ 2.734) dos mil setecientos treinta y cuatro; y si deposita dicho monto y hace abandono a favor del Estado del rodado en cuestión, se declara la extinción de la acción penal aduanera (art. 930/932 C.A.). — DRA. NELIDA GARCIA - 2DA. JEFA DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL-SECRETARIA 4.

e. 6/8 Nº 2064 v. 6/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 602.250/76

Se le hace saber al Sr. Terry Allen Coates que en el expediente Nº 602.250/76 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1731/78 de fecha 11 de diciembre de 1978, cuya parte pertinente dice: Autos y Vistos: ..., Resulta: ..., Considerando: ..., Fallo: ... 1º) Condenando al Sr. Terry Allen Coates a la pena de comiso del automotor de que se trata, que éste caso se la reemplaza por una multa igual a su valor a la fecha de la infracción o sea $ 175.139 (ciento setenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos), y a una multa igual a $ 600.000 (seiscientos mil pesos) en los términos de los arts. 172, 179 y 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. sin perjuicio del pago de los derechos y demás gravámenes dispensados. 2) Intimar al Sr. Terry Allen Coates al pago de los derechos dispensados que ascienden a la suma de $ 136.682-, en los términos del art. 63 segundo párrafo y 95 de la Ley de Aduanas vigente ... DR. ARMANDO H. ROSSI JUEZ CONTENCIOSO (INT.) DEPTO. CONT. CAPITAL. Y RESOLUCION RPIMAJ Nº 0398/79 cuya parte pertinente dice: ... Visto: ... Resuelve: Art. 1º: Aprobar el Fallo 1º 1731/78 dictado a fs. 80 y 84 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto ha sido materia de elevatoria. Art. 2do. ... — CONTRAALMIRANTE JUAN CARLOS MARTINEZ, ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS.

e. 6/8 Nº 2065 v. 6/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 601.260/86

Se cita a la firma "VISCONTEA S.A." para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.260/86 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 968 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento art. 1004 monto mínimo de la multa (arts. 930/2 del C.A.) diecinueve millones cincuenta y un mil trescientos cincuenta (A 19.051.350.-) Depto. Contencioso Capital. Secretaría Nº 4 Defensa 465 Cap. — DRA. MATILDE BLUFSTEIN JEFE DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL.

e. 6/8 Nº 2066 v. 6/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cítase y emplázase por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a la mercadería consistente en veinte cartones marca LUXOR 100'S y veinte cartones marca RITZ todos cigarrillos de Industria Brasilera hallados en fecha 4 de enero de 1990 en jurisdicción de la Sección Encomiendas Postales del Centro Postal Internacional de Encotel-Capital Federal, y amparados por encomienda Nº 23.148, a hacer valer los mismo ante el Departamento Contencioso Capital Secretaría Nº 2 sito en Defensa 465 Capital Federal en el Expediente Nº 601.607/90 bajo apercibimiento de considerar la misma en situación de abandono. — DRA. ROSA N. GARCIA. 2DO. JEFE DEPTO. CONTENCIOSO CAPITAL. SECRETARIA Nº 2. DEFENSA 465 CAPITAL FEDERAL.

e. 6/8 Nº 2067 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 009/85 Caratulado EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ s/ infracción al Art. 970 del Código Aduanero. "NEUQUEN, 06 diciembre de 1990. Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Nqn. DISPONE: ARTICULO 1ro.: Condenar a EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa equivalente a una vez el valor de los tributos que gravaren la importación a consumo, debiéndose deducir lo abonado a fs. 10 y la diferencia deberá ser actualizada al momento del pago, conforme lo estipulado por el art. 926 del Código Aduanero, por infracción al Art. 970 de la norma precitada. ARTICULO 2do.: DISPONER el embargo del vehículo en infracción y de figuración a fs. 1, conforme lo estipulado por el Art. 1122 del C.A., debiendose rematar la unidad mencionada, a los fines de preservar el interes fiscal, dado el avanzado deterioro del rodado y en caso de existir remanente el mismo se pondrá a disposición de interesado por un periodo de seis meses, vencido dicho plazo se presumirá su abandono a favor del estado nacional Art. 425 C.A. ARTICULO 3ro. y 4to. DE FORMA. Fallo Nº 03/90 Nqn. — ROQUE SEBASTIAN TROIANO ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NEUQUEN. QUEDA UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2068 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 06/86 caratulado CAMPOS PINTO, PABLO EDMUNDO s/ TENTATIVA DE CONTRABANDO DE IMPORTACION ART. 871 del CODIGO ADUANERO. El Subadministrador ACC de la Aduana de Neuquén, DISPUSO: con fecha 06-JUNIO-91, la siguiente providencia: NOTIFICO a Ud., por presentado, parte y constituido domicilio legal con patrocinio letrado, téngaselo por efectuado en término la defensa y en todo de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1107 del Código Aduanero ABRASE LA CAUSA A PRUEBA, por el término de cuarenta (40) días. NOTIFIQUESE. — ROBERTO CESAR COLOMBINO, SUBADMINISTRADOR ACC DE LA ADUANA DE NEUQUEN.

e. 6/8 Nº 2069 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 034/84 Caratulado JUAN MANDLI s/ infracción al Art. 977 del Código Aduanero. "Neuquén, 03 de noviembre de 1989. VISTO .... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA NQN. DISPONE: ARTICULO 1ro.: CONDENAR a JUAN MANDLI. —— cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa, equivalente a 2 veces el valor de las mercaderías objeto de la infracción al Art. 977, multa que será actualizada al momento del pago, conforme lo estatuido por el Art. 926 del Código Aduanero. ARTICULO 2do.: DISPONER el comiso de las mercaderías de figuración a fs. 1, por encontrarse incursas en el Art. 977 del C.A. ARTICULO 3 y 4 de forma. Fallo Nº 11/89 — ROQUE SEBASTIAN TROIANO ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NEUQUEN. QUEDA UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2070 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 24/84 caratulado BAUTISTA GIANOLI y Otros s/ infracción al Art. 865 inc. a) del Código Aduanero. NEUQUEN, 03 de noviembre de 1989. Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Neuquén DISPONE: ARTICULO 1ro.: CONDENAR a JAVIER SANHUEZA VALENZUELA; RAMON HUMBERTO VIDAL VALLEJOS y CARLOS SIGIFREDO MENDEZ VARELA, cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa equivalente a tres veces el valor en plaza de las mercaderías objeto del ilícito y detalladas a fs. 64 y 65, por la infracción prevista en el Art. 977 apartado 1ro. y en concordancia con la dispuesto por el Art. 913 y 914 del Código Aduanero, multa que será actualizada al momento del pago, tal lo dispone el Art. 926 de la norma precitada. ARTICULO 2DO. DISPONER el comiso de las mercaderías en infracción al Art. 977 apartado 2do. del C.A. y detalladas a fs. 64 y 65. ARTICULO 3ro. ABSOLVER a BAUTISTA GIANOLI y FERNANDO VINCELLI, por no encontrase en autos pruebas suficientes en su contra Art. 898 del CA., ratificar la entrega del medio transportador a la firma MADERERA PEHUEN S.R.L. de acuerdo con lo estatuido por el Art. 876 inc. b) del C.A. ARTICULO 4to. y 5to. de forma. Fallo Nº 09/89. — ROQUE SEBASTIAN TROIANO ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NEUQUEN QUEDA UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2071 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 11/86 Caratulado CONTRERAS AGUILAR José Darío, s/ infracción al art. 986 del Código Aduanero. "Neuquén, 21 de diciembre de 1990.- Visto ... considerando ... El Administrador de la Aduana de Nqn. DISPONE: ARTICULO 1º: CONDENAR a CONTRERAS AGUILAR, José Darío. —— cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa de ₳ 524. — (Australes quinientos veinticuatro. ——), equivalente a dos veces el valor en plaza de las mercaderías objeto del ilícito, por infracción al Art. 986 del Código Aduanero, la que será actualizada al momento del pago, conforme lo estatuido por el Art. 113 y 926 de la norma precitada. ARTICULO 2do.: CONDENAR al comiso de las mercaderías detalladas a fs. 4, por encontrarse en infracción al Art. 986 del Código Aduanero. — ARTICULO 3ro.: DESTINAR el 100 % del producido a Rentas General, todo de acuerdo a lo estipulado con el Art. 885 del Código Aduanero. ARTICULO 4to.: NOTIFIQUESE al imputado, remitase copia del fallo al Registro Gral. de Infractores, cumplido ARCHIVESE. Fallo Nº 06/90. — ROQUE SEBASTIAN TROIANO, ADMINISTRADOR. QUEDA UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2072 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 24/86 Caratulado SALAZAR VARGAS, Exequiel y PEREZ, Rigoberto Leal, s/ infracción al art. 986 del CODIGO ADUANERO. "NEUQUEN, 21 de diciembre de 1990.- Visto ... considerando ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NQN. DISPONE: ARTICULO 1º: CONDENAR A SALAZAR VARGAS, EXEQUIEL Y PEREZ, RIGOBERTO LEAL cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa de ₳ 2.377,68.— (Aust. dos mil trecientos setenta y siete con 68/100.—), equivalente a dos veces el valor en plaza de las mercaderías objeto del ilícito, por infracción al Art. 986 del Código Aduanero, la que será actualizada al momento del pago, conforme lo estatuido por el Art. 1113 y 926 de la norma precitada. Artículo 2do.: CONDENAR al comiso de las mercaderías detalladas a fs. 7, por encontrarse en infracción al Art. 986 del Código Aduanero. — ARTICULO 3ro.: DESTINAR el 100 % del producido a Rentas General, todo de acuerdo a lo estipulado con el Art. 885 del Código Aduanero. ARTICULO 4to.: NOTIFIQUESE al imputado, remitase copia del fallo al Registro Gral. de Infractores, cumplido ARCHIVESE. Fallo Nº 07/90 — ROQUE SEBASTIAN TROIANO - ADMINISTRADOR. Queda Ud. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2073 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 04/86 Caratulado FELIPE OSVALDO FUENTEALBA ESPINOSA S/ TENTATIVA DE CONTRABANDO DE IMPORTACION ART. 871 DEL CODIGO ADUANERO. "NEUQUEN, 21 de diciembre de 1990.- VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NQN. DISPONE: ARTICULO 1º: CONDENAR A FELIPE OSVALDO FUENTEALBA ESPINOSA. — cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa de ₳ 2.928,40.— (Australes dos mil novecientos veintiocho con 40/100.—), equivalente a cinco veces el valor en plaza de las mercaderías objeto del ilícito, por infracción al Art. 977 del Código Aduanero, la que será actualizada al momento del pago, conforme lo estatuido por el Art. 1113 y 926 de la norma precitada. Artículo 2do.: CONDENAR al comiso de las mercaderías detalladas a fs. 41, por encontrarse en infracción al Art. 977 del Código Aduanero, quedando sujeta a causa Judicial.— ARTICULO 3ro.: DESTINAR el 100 % del producido a Rentas General, todo de acuerdo a lo estipulado con el Art. 885 del Código Aduanero. ARTICULO 4to.: NOTIFIQUESE al imputado, remitase copia del fallo al Registro Gral. de Infractores, cumplido ARCHIVESE. Fallo Nº 10/90 — ROQUE SEBASTIAN TROIANO - ADMINISTRADOR. Queda UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2074 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 23/86 Caratulado PROSPITI, Osvaldo S/ INFRACCION AL ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO. "NEUQUEN, 25 de Agosto de 1989.- VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NQN. DISPONE: ARTICULO 1º: CONDENAR a PROSPITI OSVALDO, cuyo demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa de Australes CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 70/100 (₳ 51.218,70), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías objeto del ilícito, por infracción al Art. 986 del Código Aduanero, la que se encuentra actualizada conforme lo estatuido por el Art. 926 del Código Aduanero. ARTICULO 2º. CONDENAR al comiso de las mercadería detallada a fs. 4 la que se encuentra en infracción al Art. 986 del Código Aduanero. - ARTICULO 3ro.: DESTINAR el 100 % del producido a Rentas Gral. conforme lo estatuido por el Art. 885 del Código Aduanero. ARTICULO 4to.: NOTIFIQUESE al infractor, remitase copia del fallo al Reg. Gral. de Infractores, cumplido ARCHIVESE. — ROQUE SEBASTIAN TROIANO - ADMINISTRADOR. FALLO Nº 12/89. QUEDA UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2075 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 09/83 Caratulado BAUTISTA BALBOA MUÑOZ s/ CONTRABANDO DE IMPORTACION ART. 864 inc. d). "NEUQUEN, 02 de diciembre de 1988.- VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NQN. DISPONE: ARTICULO 1º: CONDENAR BAUTISTA BALBOA MUÑOZ.— cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa, equivalente a 1 veces el valor de las mercaderías objeto de la infracción al Art. 986, multa que será actualizada al momento del pago, conforme lo estatuido por el Art. 926 del Código Aduanero. ARTICULO 2do.: DISPONER el comiso de las mercaderías de figuración a fs. 6, por encontrarse incursas en el Art. 986 del C.A. ARTICULO 3ro.: TRABAR EMBARGO al medio

transportador conforme lo dispuesto por el Art. 1112 del C.A. hasta tanto se expida la justicia. ARTICULO 4to. y 5to. de forma FALLO Nº 01/88 — ROQUE SEBASTIAN TROIANO ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NEUQUEN. QuedA UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2076 v. 6/8/91

ADUANA DE NEUQUEN

La Aduana de Neuquén en SA 74 Nº 05/85 Caratulado LUIS HUMBERTO SEGUNDO PINTO VAZQUEZ s/ infracción al Art. 985 del Código Aduanero. "NEUQUEN, 06 de diciembre de 1990.- VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE NQN. DISPONE: ARTICULO 1º: CONDENAR A LUIS HUMBERTO SEGUNDO PINTO VAZQUEZ cuyos demás datos personales se indican al comienzo, a la pena de una multa, equivalente a 2 veces el valor de las mercaderías objeto de la infracción al Art. 986, multa que será actualizada al momento del pago, conforme lo estatuido por el Art. 926 del Código Aduanero. ARTICULO 2do.: DISPONER el comiso de las mercaderías de figuración a fs. 10, por encontrarse incursas en el Art. 986 del C.A. ARTICULO 3 y 4 de forma. FALLO Nº 04/90 — ROQUE SEBASTIAN TROIANO - ADMINISTRADOR. Queda UD. NOTIFICADO.

e. 6/8 Nº 2077 v. 6/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 316/91

Resolución Nº 37/91 — rectificación.

Bs. As., 26/6/91

VISTO la Resolución Nº 37 del 22 de enero de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido acto resolutivo se determinó —entre otros casos— que la designación de la Jefatura de la División Fiscalización Interna de la Región Mar del Plata, efectuada en el carácter de Interina a favor de la agente Ernestina Hebe MARTINEZ de DIAZ, debe considerarse desde la fecha de su discernimiento en el carácter de Titular.

Que al proyectarse el acto de que se tata se ha cometido un error material al consignar el número de legajo de la nombrada.

Que corresponde subsanar dicho error a través de un acto rectificativo.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar la Resolución Nº 37 del 22 de enero de 1991, en lo que se refiere al número de legajo de la agente Ernestina Hebe MARTINEZ de DIAZ, siendo el correcto el Nº 20.002/47.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CONT. PUB. VICTOR FERNANDEZ BALBOA SUBDIRECCION GENERAL, SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACION.

e. 6/8 Nº 2078 v. 6/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Región Rosario - División Fiscalización Interna - Sección Trámites Nº 2

Código: 870

Nº de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº Insc.	Contribuyente peticionario
5/870	33.54119730-9	—	ACEITERA MARTINEZ S.A.
6/870	30-52165438-0	—	CAREAGA HNOS. Y TEGLIA S.R.L.

Total de Constancias: DOS (2).

e. 6/8 Nº 2079 v. 6/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LA Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alejandra Beatriz Demattei, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 1º de Agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2080 v. 8/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Norberto Horacio Ferro, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 1º de Agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2081 v. 8/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jacinto Francisco Alberto Capano, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 01 de agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISIOSN BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2082 v. 8/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Everardo Alberto Murias, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 01 de agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2083 v. 8/8/91

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo General - del Poder Judicial de la Nación. CDE. ACT. Nº: 6440/91; 6593/91; 6663/91; 6843/91; 7136/91; 7432/91; 7558/91; 7832/91; 8026/91; 8027/91; 8028/91; 8283/91 y 8587/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 15 a cargo del Dr. ARTURO YUNGANO, Secretaría Nº 19 a cargo de la Dra. BEATRIZ SCARAVONATI, de los años 1957 a 1974; y Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. JOSE L. GONZALEZ de los años 1946 a 1975; CIVIL Nº 16 a cargo del Dr. JULIO CESAR DAVALOS, Secretaría Nº 31 a cargo del Dr. LUIS FASSANELLI de los años 1948 a 1975; y Secretaría Nº 32 a cargo de la Dra. MARIA COCCIA de NEGRI de los años 1949 a 1974; CIVIL Nº 18 a cargo del Dr. GUILLERMO BLANCH, Secretaría Nº 35 a cargo de la Dra. MARIA I. MILLAN FORD (Interina) de los años 1947 a 1974; y Secretaría Nº 36 a cargo de la Dra. MARIA I. MILLAN FORD de los años 1947 a 1974; CIVIL Nº 19 a cargo de la Dra. ELISA M. DIAZ DE VIVAR, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. EDUARDO NUZZOLESE de los años 1948 a 1975; y Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. FELIX G. DE IGARZABAL de los años 1949 a 1973; CIVIL Nº 54, Secretaría Nº 84 a cargo de la Dra.LIDIA GERMANO de los años 1954 a 1980; TRABAJO Nº 5 a cargo de la Dra. ALCIRA P. PASINI, Secretaría única de la Dra. NILDA E. FULLANA de los años 1967 a 1980; TRABAJO Nº 11 a cargo del Dr. JOSE B. GOMEZ, Secretaría única de la Dra. GRACIELA ECHAZU RICO de los años 1966 a 1980; TRABAJO Nº 22 a cargo de la Dra. MARTA S. MONTERO, Secretaría única a cargo de la Dra. NILDA PEREZ de RASORE de los años 1970 a 1980, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.— Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 6/8 Nº 2084 v. 8/8/91



MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 632

Bs. As., 12/7/91

VISTO el Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 20 del 10 de enero de 1991, Nº 21 del 11 de enero de 1991, Nº 55 del 12 de febrero de 1991, Nº 221 del 2 de abril de 1991 y Nº 476 del 3 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la situación en que se encuentra actualmente la empresa FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA hace dificultosa su efectiva privatización.

Que resulta conveniente, atento lo expuesto, concluir los estudios tendientes a adoptar medidas que reviertan la situación apuntada.

Que atento lo espueso en los considerandos precedentes, resulta aconsejable diferir en el tiempo el acto mencionado.

Que con el fin de lograr una mayor concurrencia al llamado y atento la expresa conformidad que al efecto prestar oportunamente el único comprador de pliegos, resulta conveniente prorrogar el derecho a adquirirlos hasta el 5º (QUINTO) día hábil anterior al fijado para la apertura, efectuando la publicidad pertinente.

que la medida propuesta se ajusta a los principios de libre concurrencia, publicidad e igualdad de los oferentes, a que está sujeta toda licitación pública.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, del Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º de la Resolución Nº 55 del 12 de febrero de 1991, en el sentido de llevar al 15 de agosto de 1991 a las 15,00 horas, la fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas que se presenten a la licitación dispuesta por el Decreto Nº 1384 del 23 de julio de 1990.

Art. 2º — Los interesados podrán adquirir los pliegos de bases y condiciones hasta el 5º (QUINTO) día hábil anterior a la fecha dispuestas en el Artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ - MINISTRO DE DEFENSA.

e. 24/7 Nº 1971 v. 6/8/91

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 332.625, 337.083, 339.758, 604.040, 637.771, 661.466. 663.541 y 670.003; y de u$s. 625 Nos. 406.007/008, 442.537 y 821.548, sin cupones adheridos. Esc. Orlando E. A. Spótorno, Bs. As. 28/5/91.— ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 26/7 Nº 64.147 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 2.518.019, 2.504.923 y 2.594.927; y de u$s. 5.000 Nº 1.506.929 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Carlos Calandra, Bs. As. 3/7/91.— MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 26/7 Nº 64.172 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 3.020.550 y de u$s. 1.250 Nos. 1.601.214, 1.604.463, 1.612.331, 1.613.199, 1.616.887, 1.617.989, 1.619.432, 1.623.820, 1.627.425, 1.629.337, 3.204.371, 5.000.496, 5.001.455, 5.004.089, 5.005.207/208, 5.006.868 y 5.009.310, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo D. Rossi. Bs. As., 30/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 19/7 Nº 63.470 v. 19/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 146.235 y 146.236; u$s. 500 Nº 2.094.231; u$s. 1.000 Nos. 3.001.314/317 y de u$s. 10.000 Nº 6.944.573, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Julio L. Quiroga, Bs. As. 11/7/91. — ANA. M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/7 Nº 64.034 v. 23/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/7/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 134,90 Nos. 2.810.911/912 y de u$s. 674,50 Nos. 4.778.517/521 de Bonos ExTERNOS 1982. ESC. AMANDA E. CALLES, BS. AS. 31/5/91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/7 Nº 64.063 v. 23/8/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

CAJA DEL ESTADO

TEXTO DE EDICTO LEY 22.062

El Instituto Nacional de Previsión Social —Caja del Estado—, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la presunta ausente, doña Rosa CURA de CAPPARELLI, para presentarse en Av. Callao 114, 4º piso —Capital Federal—, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º, último párrafo, de la Ley 22.062. — DRA. A. MARIANA BRAIN DE BARBANTE, GERENTE DE ASUNTOS LEGALES.

e. 26/7 Nº 1970 v. 6/8/91

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Resolución Nº 27.181

Bs. As., 29/7/91

VISTO:

La Ley Nº 19.722; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley faculta a esta Caja a disponer el pago directo de las asignaciones familiares y a determinar las actividades, zonas o regiones y la oportunidad en que se implementará (Arts. 1º y 2º);

Que es objetivo de esta Caja ampliar el ámbito de aplicación de dicho sistema;

Que en esta oportunidad resulta procedente extenderlo a todas las empresas comprendidas en este régimen con actividad en los Departamentos de Santa Victoria, Iruya, Gral. José de San Martín, Orán, Rivadavia y Los Andes de la Provincia de Salta;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la ley 21.295 y las Resoluciones Nº 149/88, 12/89, 128/89 y 497/90 (M.T. y S.S.);

EL PRESIDENTE DE LA CAJA
DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESUELVE:

1º. — Declarar comprendidas en el sistema de Pago Directo, instituido por la Ley Nº 19.722, a partir del 1º de noviembre de 1991, a todas las empresas comprendidas en este régimen con actividad en los Departamentos de Santa Victoria, Iruya, Gral. José de San martín, Orán, Rivadavia y Los Andes de la Provincia de Salta, siempre que dieran cumplimiento a las disposiciones vigentes.

2º. — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos en estos Departamentos y también fuera de ellos, solamente se incluirá en esta disposición al personal ocupado en los mismos.

3º. — Previamente a la aplicación de este Sistema de Pago Directo, la Caja efectuará un censo de las empresas comprendidas en él y todo su personal.

4º. — A los efectos de la incorporación en el Sistema de Pago Directo, la Caja dictará en cada caso la Resolución pertinente, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente.

5º. — Los empleadores incorporados a este régimen de Pago Directo deberán:

a) Pedir la documentación identificatoria de los trabajadores en general y la probatoria de las cargas de familia de los beneficiarios y remitirla a la Delegación de la Caja que corresponda para su verificación; cumplido dicho trámite será devuelta para su entrega a los beneficiarios. Asimismo, el talón de la Declaración Jurada de Cargas de Familia (Formulario 102), debe ser entregado a los trabajadores, a fin de que sea elemento probatorio del cumplimiento del inciso c) del artículo 2º de la Ley Nº 22.161.

b) Presentar o remitir por mes vencido en esas Delegaciones, hasta el día 7 de cada mes o el día hábil inmediato anterior si éste fuese feriado, una declaración jurada que contendrá la nómina completa del personal ocupado, mayor y menor de edad, con y sin cargas de familia, los montos de las remuneraciones reales, sin descuentos, y los días y horas trabajadas o, en su caso, manifestación "sin movimiento".

c) Junto con la declaración jurada exhibirá o remitirá, según el caso, la boleta de depósito o su fotocopia, correspondiente al pago de los aportes del mes anterior.

6º. — A partir de la fecha de su incorporación al Sistema de Pago Directo, las empresas quedan liberadas del pago de los subsidios y asignaciones familiares al personal comprendido en el procedimiento.

7º. — El incumplimiento de lo establecido en el inciso a) del punto 5º, la omisión de los requisitos que debe contener la declaración jurada o el falseamiento de los datos en ella consignados, hará pasible a la empresa infractora de las penalidades previstas en la Ley Nº 22.161, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

8º. — Vencido el termino fijado en el punto 5º sin que se registro la presentación de la declaración jurada, el empleador incurrirá en la infracción prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley Nº 22.161.

9º. — Para tener derecho a los pagos de la asignaciones familiares, los beneficiarios deberán entregar a su empleador la documentación exigida por la Caja (Formulario 102, actas de matrimonio, partidas de nacimiento, certificados de escolaridad, etc.) y cumplir con los demás requisitos fijados por las normas legales y resoluciones en vigor.

10. — Sobre la base de la declaración jurada remitida por el empleador, la Caja ordenará el pago de los subsidios y asignaciones familiares, mediante la emisión de giros o remesas postales pagaderos en la agencia o estafeta más cercada a la residencia fijada por el trabajador, y/o Banco y/o el medio que, en cada caso, resulte conveniente para cada zona. Los Subsidios y asignaciones se harán efectivos dentro de la primera quincena del mes siguiente al de la presentación de la documentación aludida en el punto 5º, inc. b).

11. — Quedan vigentes todas las disposiciones y normas del régimen general de la Caja que no se opongan a la Ley Nº 19.722 y a la presente Resolución.

12. — Regístrese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la Provincia de Salta, comuníquese y archívese. — P.R.S. ALFREDO JORGE GAMIETEA. GERENTE GENERAL.

e. 2/8 Nº 2056 v. 6/8/91

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As. 23/7/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —4º piso— Capital.

CORONEL, Jorge Luis
ESTEBAN, Jorge Enrique
MARTINEZ, Roque Orlando
RIOS, Eduardo Silverio
AMARANTE, Francisco Silverio
ALVARADO CLAROS, Basilio
CAPELLINO ARENAS, Oscar Ramón

e. 29/7 Nº 1986 v. 9/8/91

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para la provisión de titulares a treinta y siete (37) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t. o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 28 de agosto de 1991.

Podrán participar los escribanos matriculados al 3 de julio de 1991. Las inscripciones se recibirán hasta el 20 de agosto de 1991 en la Secretaría del Colegio (Mesa de Entradas).

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 - Capital Federal.— EDUARDO A. CLARIA - COLEGIO DE ESCRIBANOS - SECRETARIO.

e. 22/7 Nº 63.291 v. 9/8/91